

110
COR. 2/0051
161360072
1887

GUIA JUDICIAL

DE

CATALUÑA.

CONTIENE

LAS NOTICIAS NECESARIAS EN LA ACTUALIDAD
para el que ha de acudir para asuntos judiciales á la
Audiencia Territorial, á las diferentes Audiencias
criminales, Juzgados de instruccion,
Registros de la propiedad de Cataluña etc., etc.

PUBLICADA

con arreglo á las últimas reformas

por L. G.



Lèrida.

Imprenta de L. Corominas. Mayor, 12.

1887.

INTRODUCCIÓN.

Desde 1.º de Agosto de este año y por R. D. de 11 de Julio último han sufrido completa transformación los Juzgados de Barcelona, quedando separada la jurisdicción civil de lo criminal en los llamados á la vez de 1.ª instancia y de instrucción. Se han establecido tres para entender exclusivamente de lo civil y tres de lo criminal, señalándoles distinta denominación y nueva demarcación, resultando un Juez mas en la capital, distribuidos en tres partidos ó circunscripciones á las que respectivamente corresponden uno de lo civil y uno de instrucción. Se han distribuido entre los tres Juzgados de lo civil los cuarenta escribanos que entre los cinco suprimidos Juzgados actuaban y se han nombrado Secretarios judiciales, letrados, para los tres de instrucción. Se ha creado en Barcelona un nuevo Juzgado municipal, resultando cinco en dicha Capital, y ha quedado señalada nueva denominación y demarcación. Nuevas reglas se han prescrito para el servicio de guardia en los Juzgados referidos, y por fin, se ha fijado nueva distribución para el conocimiento de los asuntos criminales en las secciones de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial.

Tambien el Registro de la Propiedad de Barcelona ha sido dividido en tres determinando á cada uno su respectiva denominacion y demarcacion, actuando con completa independencia entre si.

Creemos, pues, prestar un servicio al público en general y en especial á los que por su profesion intervienen en la administracion de justicia, publicando la presente Guia, mucho mas á raiz de aquellas reformas, cuyo conocimiento interesa tambien á cuantos tengan asuntos judiciales pendientes.

La presente Guia no se concreta á la Ciudad de Barcelona, si que contiene cuanto de mas utilidad se refiere á un Guia de tal naturaleza relativo al antiguo Principado de Cataluña. Contiene los Juzgados que en las cuatro Provincias existen, las escribanias, los Abogados y Procuradores que en cada partido ejercen, categoria de cada Juzgado asi como la distancia á la Capital y Madrid y pueblos que cada uno comprende. Audiencias de lo criminal en cada una de las cuatro provincias; competencia de los jueces municipales, derechos que se perciben en dichos Juzgados; dias feriados en los Tribunales; tratamiento de estos; partidos notariales, útiles noticias sobre las cédulas personales y papel sellado, seguido de una útil seccion adicional; todas cuyas materias pueden verse indicadas en el indice.

XX

*Separacion de la justicia civil y criminal
en los Juzgados.*

Por via de ensayo se ha planteado en Madrid y Barcelona, con el propósito de extender la reforma, la separacion de la jurisdiccion civil y criminal en los Juzgados, lo cual responde á lo establecido en la ley provisional sobre el poder judicial, restablece la separacion en lo civil y criminal representada en lo antiguo por los Jueces y Alcaldes, y Oidores y Alcaldes mayores ó del Crimen; y satisface á la actual tendencia de la separacion de la justicia civil y criminal, separacion aconsejada por la importancia de cada una de aquellas especialidades de naturaleza tan distinta. Solamente al poco alhagueño estado del Erario público es debido que la reforma no se haya extendido á los demás partidos judiciales.

En virtud de la reforma, se establecen en Barcelona tres distritos judiciales: del Parque, Hospital y Universidad. Contando cada uno de estos con dos Jueces, uno de 1.ª instancia y otro de instruccion, resultando seis Jueces de término. A cada distrito de aquellos corresponden dos Juzgados municipales, exceptuando el de la Universidad que solo tiene el municipal de la misma denominacion, resultando cinco Juzgados muni-

cipales en la Capital, que han venido á sustituir á los antiguos de Palacio, San Pedro, San Beltran y el Pino. Hanse formado los nuevos, el de la Barceloneta de parte de lo que contenia el antiguo de Palacio; el del Instituto integro tambien, de parte de lo que antes correspondia al antiguo de San Pedro; el nuevo de la Lonja se ha constituido de parte de Palacio, de San Pedro y del Pino, y lo que comprendia el de San Beltran; el del Hospital comprende integro parte de lo que pertenecia al Pino. El de nueva creacion es el de la Universidad que se compone de parte de lo que anteriormente pertenecia á los distritos de San Pedro y del Pino. Como se observa la demarcacion ó distribucion de los referidos Juzgados municipales de dicha Capital resulta desigual y desproporcionada.

Los anteriores Juzgados de 1.^a instancia é instruccion á la vez eran cinco Palacio, Pino, San Beltran, San Pedro y las Afuéras. Este comprendia las poblaciones vecinas de la Capital: Gracia, San Gervasio, Sarriá, Horta, Las Corts, Sans, San Andrés de Palomár, San Martin de Provensals, San Adriá y Santa Coloma de Gramanét. Las referidas poblaciones han quedado por la reforma agregadas ó distribuidas entre los tres partidos: del Parque, Hospital y Universidad, quedando suprimidos los de Palacio, San Pedro, San Beltran y Pino.

Juzgado de lo civil del Parque.

Comprende los distritos municipales de la Barceloneta, del Borne y del Instituto de la Capital, y los pueblos y sus respectivos términos de San Martin de Provensals, San Andrés de Palomár, Santa Coloma de Gramanét, San Adrián de Besós y Badalona.

- Juez.* . . . Sr. D. Leon Bonèl y Sanchez.—
Ronda de la Universidad—4-2.°
- Escribanos.* D. Jose Fitèr y Caba, Secretario—
Bajada de Santa Eulalia—2-1.°
- D. Juan Bautista Gil, Gobernador.—2-1.°
- D. Juan Gibernau Masét.—Cortès—
285-4.°
- D. Leandro Ribot y Llabaneras.—
Rosellón,—156-1.°
- D. José Mestre y Llóbét. Paseo
de Gracia—158-1.°
- D. Francisco de Solá.—Rambla de
San José.—27-3.°
- D. Gumersindo de Marlès —Xuclá
—8-bis-1.°
- D. Marcelo Planas, Casals y por
este sustituto.
- D. Luis Ricardo Fort.—Ronda de
la Universidad.—6-1.°

Los actuarios expresados correspondian al suprimido Juzgado de Palacio.

- D. Mariano Grós. Union.-28-2. °
- D. José Pérez Cabrero. Dagueria
8 y 10-2. °
- D. Ramon Vidal.-Rambla de las
Flores-90-3. °

Estos tres pertenecian al suprimido Juzgado del Pino.

- D. Francisco Ollé. -Asalto-74-2. °
- D. Valentin Vintrod.-Pasaje de la
Paz-10-2. °

Estos dos últimos pertenecian al suprimido de las Afueras.

- Alguaciles.* . . D. Antonio Godia-Rech-24--2. °
D. Antonio Roldan.-Arco-de San
Agustin-1-1. °

Juzgado civil del Hospital.

Comprende los distritos municipales de la Lonja, Audiencia, Atarazanas, Hospital y Hostafranchs y el pueblo de Sans.

- Juez.* . . Sr. D. Antonio Martin de Lara.-Asalto-9 2. °

- Actuarios.* . . D. Francisco Margenát. Secretario
Barbarà-31-
D. Lorenzo Bosch. -Jerusalen-30-
entresuelo.
D. José Antonio Sanchís-Asalto-
24-4. °
D. José Ignacio Gúell Leona-4-4. °
D. Jaime Rius.-Pelayo-8-3. °

- D. Miguel Aracil. Paseo de Gracia.
-310-. °
- D. Miguel Garcia Mariñó. -Puerta
ferrisa-25-4. °
- D. José Gili.-Aribau-49-1. °

Los referidos actuarios estaban asignados al suprimido Juzgado de San Beltran.

- D. José Maria Guardiola.-Duque
de la Victoria-11-3. °
- D. Francisco Antonio Yañez.-Es-
cudillers.-10 bis-2. °
- D. Federico Rodriguez Cortina.-
Diputacion-341-2. °

Estos estaban asignados al suprimido del Pino.

- D. Ventura Utrillo.-Bajada de San
Miguel-1-4. °
- D. Pablo Teixidór.-Rambla de Sta.
Mónica-25-3. °

Estos últimos pertenecian al suprimido de las Afueras.

- Alguaciles.* . . D. Juan Gabarró. Copons-9-4. °
D. Salustiano Abello-Capellans-
11-1. °

Juzgado de lo civil de la Universidad.

Comprende los distritos municipales de la Universidad y de la Concepcion de la Capital, y los pueblos de Gracia, Horta, San Gervacio de Cas-solas, Corts de Sarriá y Sarriá.

- Juez.* . . . Sr. D. Diego Carril.—Plaza de la Universidad-7-1. °
- Actuarios.* . D. Victor Font, Secretario Paz de la Enseñanza.-4-2. °
- D. Julio Usera.—Paseo de Gracia-129 1. °
- D. Victor Pineda.—Paz de la Enseñanza-2-2. °
- D. Luis Miquel.—Marlet-1-1. °
- D. Pablo Alegre.—Elisabets-3-1. °
- D. Francisco Mallol.—Lauria-13-1. °
- D. Enrique Pòns.—Consejo de Ciento-348-3. °
- D. José de Romero.—Riera de San Juan-35-39.

Los precedentes escribanos pertenecian al suprimido Juzgado de San Pedro.

- D. Joaquin Condominas —Arco de San Agustin-5-1. °
- D. Antonio Codorniu.—Puerta ferrisa-11-2. °

Estos dos pertenecian al suprimido Juzgado del Pino.

- D. Vicente Jaime.—Vergara-4-3. °
- D. José Maria Florensa.—Serra-15-2. °
- D. Luis Durán.—Cortès-280-ent. °

Estos últimos pertenecian al extinguido Juzgado de las Afueras.

- Alguaciles.* . D. D. Benigno Abello.—Tallers-45-4. °
- D.

Los negocios que radicaban en cada una de las escribanias, continuan tramitándose ante los mismos escribanos y pasan por tanto al Juzgado nuevo á que cada uno de dichos escribanos ha sido adscrito.

Juzgado de instruccion del Parque.

Comprende la misma demarcacion que el del mismo nombre de lo civil.

- Juez.* . . . Sr. D. José Ignacio Aragonés.—Rambla del Centro-34-3. °
- Secretarios.* . D. Francisco Pujadas.—sust. ° habilitado—Xuclá-15-2. °
- D. Daniel Ballester.—Bot-4-3. °
- D. Alberto Mercado de las Heras.—Asalto-59-3. °

Oficiales del Sr. Pujadas.

- D. Juan Mata—Dou-4-2. °
- D. Gabriel Cardell.
- D. Severo Solá.

Oficiales del Sr. Ballester.

- D. Felipe Serratosa—Príncipe Viana-13-2. °

D. Augusto Torres.-S. Vicente.
D. Juan Arolas-Rambla Gatalu-
ña -128.

Oficiales del Sr. Mercado.

D. Enrique Serrahima.
D. Pedro Ruè.
D. José Gonzalez.

Médicos forenses.-D. José Fló.-Aviñó-34-2. °
id. interino.-D. Mariano Duran Farreras.

Alguaciles. . . D. Miguel Sierra.-Peu de la Creu.-
3.-3. °
D. José Folch, Alta de San Pedro.-
55-4. °

Juzgado de instruccion del Hospital.

Comprende la misma Demarcacion que el del
mismo nombre del civil.

Juez. . . . Sr. D. Felix Maria Ballarin.-San
Pablo-6-2. °

*Secretarios ju- d. Mateo Gironés.-Rambla de Ca-
diciales* . . . talaña-34-entresuelo.
D. Eusebio Diaz de la Cruz (1)
D. Rodolfo Vidál Quèr.-Pelayo-
52-4.

Oficiales del Sr. Gironès.

D. Antonio Ros, Aribau-49-2. °
D. Pedro Bròs, Condál-10-4. °
D. José Taxonera-Clarís-76-1. °-1.ª

(1) Ha renunciado recientemente.

Oficiales del Sr. Diaz.

D. Ricardo Ruiz.
D. Pedro Calbera-Sadurní-16-3. °

Oficiales de D. Rodolfo Vidal.

D. José Castañeda. - Canuda--
27-1. °
D. Ramon Clavell-Concejo de Cien-
to-227.
D. Mariano Corominas.-Robador-
28-3. °

Médicos forenses.- D. Guillermo Yebra.-Rambla
de Cataluña-103-3. ° 1.ª
D. Eusebio Gomez del Castillo.-Ca-
nuda -39-2. °

Alguaciles. . . D. Mariano Olivér.-Xuclá-8 bis-1. °
D. Juan Monteon.-Infern-4-2. °

Juzgado de instruccion de la Universidad.

Comprende la misma demarcacion que la del
mismo nombre de lo civil.

Juez. . . . Sr. D. Nicolás Eduardo Lloret y
Marco.-Deu-17-3. °

Secretarios Ju-

diciales. . . . D. Francisco Forns.
D. Eugenio Tribaldos
D. Florentino Foncuberta-sust. °
Rambla de las flores.

Oficiales del Sr. Forns.

D. Clemente Selvas.-Not.º-11-1. °

D. Pablo Ferrer.
D. Juan Barcons. — Cadena--22.—
entresuelo.

Oficiales del Sr. Tribaldos.

D. Germán Puiggari
D. Alfonso Torrents.
D. Ramon Lopez.

Oficiales del Sr. Foncuberta.

D. José Galcerán.--Angeles-4-4.-o-2.^a
D. Joaquin Vilá-Montaña-75-1. °
D. Pablo del Campo.

Médicos forenses.—D. José Vilarrasa.

D. Constantino Martinez.—Gerona—
21-2.^a

Alguaciles. D. Prudencio Ruiz.—Tarrós-18-1. °
D. Mariano Godia.—Mediana de San
Pedro -34.- 3. °

Los seis Jueces de la Capital forman un cuerpo presidido por su decano, cuyo cargo ejerce el mas antiguo de aquellos. Actualmente lo es él Sr. Diego Carril.

Los exhortos se dirigen al decano.

Los Secretarios judiciales entenderán desde 1. ° Agosto de este año no solo de los asuntos que se promuevan desde dicho dia, sino que se harán cargo de los pendientes, de los cuáles han de hacerles entrega los escribanos respectivos. Por lo que hace á la ejecución de sentencia en

causas incoadas en los Juzgados de instruccion y de 1.^a instancia anteriores, se remitirán por los presidentes de las Audiencias las Ejecutorias á los antiguos Juzgados y en donde el sumario hubiere sido instruido, y este las pasará desde luego al Juez de instruccion de la nueva demarcacion judicial á que corresponda. Art. 2. ° de la R. O. 11 Julio 1887.

Juzgados municipales de la Capital.

Son cinco; de la Barceloneta è Instituto que corresponden á los Juzgados del Parque ; de la Lonja y Hospital, á los del Hospital ; y el de la Universidad á los de la misma denominacion.

El de la Barceloneta se compone de los distritos municipales de la Barceloneta y del Borne. El Distrito municipal de la Barceloneta comprende partiendo siempre á la derecha, desde la plaza de Palacio por el paseo del Cementerio hasta la puerta de D. Carlos, sigue por todo el paseo hasta el Cementerio inclusive, regresando á la puerta de D. Carlos sigue por el Baluarte del mismo nombre hasta la plaza llamada de la Mar Vieja, entrando en el muelle nuevo por el paso del antiguo Astillero siguiendo el muelle nuevo hasta el dique del Este, y por el mismo muelle, hácia la Capitania del Puerto, andenes de este hasta la plaza de Palacio punto de partida. Este distrito municipal consta de cinco barrios, 1. ° de San Miguel, 2. ° de los

Gasómetros; 3.º de San Juan; 4.º de la Concordia y 5.º del Varadero.

El Istrito del Borne comprende, partiendo siempre à la derecha, desde la esquina de la calle de la Plateria la calle de la Princesa, enfilando con el Paseo de Pujadas hasta el término jurisdiccional de San Martín de Provencals, calle de Marina hasta el paseo del Cementerio, derecha de este hasta la plaza de Palacio, derecha de esta, de la calle de la Espaderia, de la plaza de Sta. Maria, de la calle de la Plateria hasta la de la Princesa punto de Partida. Se compone de cuatro barrios llamados respectivamente: 1.º de la Aduana, 2.º de Santa Maria, 3.º de la Seca, y 4.º del Parque.

Juez. . . . Sr. D. José Vivér y Fatjó.—Libreteria-7-2.º

Suplente. . . D. José Demestre.—Paz de la Enseñanza-1-4.º

Fiscal. . . . D. José Maspons.

Suplente. . . D.

Secretario. . . D. Ramon Durán -Boters.—19 y 21-2.º

Suplente. . . D. Ignacio Dardet.—Cortes-345.-3.º

Oficial del

Registro . . . D. Antonio Gasó.-Carders-29-1.º

Médico forense. D. Mariano Durán, Sustituto.

Alguacil. . . . D. Camilo Bas.-Ronda S. Antonio-5.-2.º

Suplente. . . D. Enrique Salella.—Ciegos de San Cucufate.—4-1.º

El Juzgado municipal del Instituto lo constituye el distrito municipal del mismo nombre. Este distrito abraza, partiendo siempre á la derecha, desde la esquina de la calle de Bilbao, la plaza de Junqueras, calle de Ausias March, hasta el límite jurisdiccional de San Martín de Provencals, baja por este hasta el paseo de Pujadas, enfila este paseo, la calle de la Princesa, dobla por la plaza del Angel hasta la calle de la Boria, sigue por la de Filateras, Plaza del Oll, Graciamat, Riera de San Juan, Arcos de Junqueras y calle de Bilbao al punto de partida.

Comprende seis barrios llamados respectivamente y por su orden, de San Pedro; de los Agonizantes; de la Biblioteca; de Santa Catalina; de la Puerta nueva y del Bogatell.

Juez. . . . D. Ramon Andreu y Serra.

Suplente. . . D.

Fiscal. . . . D. Alejandro de Rich Tristany.—Pelayo-1-ent.º

Suplente. . . D.

Secretario . . D. Luis Gonzaga Giribet y Colomer.-S. Pablo-44-3.º

Suplente. . . D.

Oficial del Registro D.

Médico forense D. José Fló.

Alguacil. . . . D.

Suplente. . . D.

El Juzgado municipal de la Lonja se compone de los distritos de la Lonja, Audiencia y Atara-

zanas. Abraza el primero : partiendo siempre á la derecha, desde la plaza de la Páz y Rambla de Sta. Mónica, Plaza del Teatro, Rambla de Capuchinos hasta la calle de Fernando 7. ° acera derecha de esta calle, de la plaza de la Constitución, de la calle de Jaime 1. ° , acera derecha de la calle de la Plateria. de la plaza de Sta. María, de la calle de la Espadería, de la plaza de Palacio hasta el Mar, siguiendo por el Puerto nuevo hasta la plaza de la Paz, punto de partida.

Este distrito consta de cinco barrios : 1. ° del Banco; 2. ° de la Merced ; 3. ° de los Encantes ; 4. ° de San Justo ; y 5. ° de la Trinidad.

El Distrito municipal de la Audiencia consta de seis barrios : 1. ° del Pino; 2. ° del Fomento; 3. ° de Santa Ana ; 4. ° de Junqueras, 5. ° de la Catedral; y 6. ° de la Diputación.

Comprende dicho distrito ; partiendo siempre á la derecha, desde la esquina de la calle de Fernando 7. ° , la Rambla de Capuchinos, la de San José, la de Estúdios, la de Cañaletas, la calle de Fontanella, doblando por la de Bilbao, Arcos de Junqueras, Riera de San Juan, Graciamàt, plaza del Oli, calle de Filateras, plaza del Angel, enfilando con la de Jaime 1. ° , plaza de la Constitución y calle de Fernando 7. ° hasta el punto de partida. El tercer distrito municipal que corresponde al de la demarcación judicial del Juzgado municipal llamado de la Lonja es el de Alarazanas que reúne cinco barrios : 1. ° de Santa Mónica, 2. ° del Teatro ; 3. ° del Liceo; 4. ° de San Pablo; y 5. ° de las Huertas.

Abraza dicho distrito : partiendo siempre á la derecha, desde la plaza de la Paz, siguiendo por el puerto y el dique de Oeste hasta casa Tunéz, da la vuelta á la montaña de Monjuich, hasta encontrar la prolongación del eje de la calle de Fontrodona, derecha de esta y de la de S. Pablo, doblando por la Rambla de Capuchinos, sigue por la plaza del Teatro, la Rambla de Sta. Mónica hasta la plaza de la Paz, punto de partida.

Juez . . . Sr. D. Francisco de P. Puig y Torres.—Rambla de Cataluña-86-2. °

Suplente. . . D. Antonio Coll y Gallo.—Pelayo.—42-2. °

Fiscal. . . D. Ignacio Hérp Mirambell.—S. Honorato-5-2. °

Suplente. . . D.

Secretario. . . D. Luis Botér.—Gobernador-15-4. °

Suplente. . . D. Victoriano Domenech.—Monte Alegre-4-4. °

Oficial del Registro D. Eduardo Castellét.—Magdalenas-6-3. °

Médico forense D. Eusebio Gomez del Castillo.

Alguacil. . . D. Antonio Marro.—S. Ramon del Call-11-4. °

Suplente. . . D. Manuel Comerma.—Tallers-47-4.

El Juzgado municipal del Hospital comprende de los distritos municipales del Hospital y de Hostafranchs.

El 1. ° abraza cinco barrios. 1. ° de S. Agus-

tin; 2.º de la Cárcel; 3.º de las Escuelas pías; 4.º de S. Lázaro; y 5.º de la Convalecencia.

Comprende dicho distrito: partiendo siempre á la derecha, desde la esquina del Llano de la Boqueria, calle de San Pablo, doblando por la de Ronda de San Pablo y la calle de S. Antonio Abad, sigue por la plaza del Padró, calle del Càrmen, Rambla de San José y llano de la Boqueria á la calle de S. Pablo, punto de partida.

El de Hostafrànchs abraza seis barrios: de las Canteras; 2.º del Angel; 3.º de la Cruz cubierta; 4.º de Rocafort; 5.º de las Arrepentidas; y 6.º del Parlamento. Dicho distrito comprende: partiendo siempre á la derecha, desde la calle del Marqués del Duero, la calle de Fontrodona y la prolongacion de su eje por la falda de Monjuich hasta el límite jurisdiccional de Sans, siguiendo por este y de las Corts, dobla por la calle de Urgel y sigue por la Ronda de S. Pablo hasta el ángulo de la calle del Marqués del Duero con la de Fontrodona, punto de partida.

Juez. Sr. D. Francisco Pons Planell.-
Petrixol-3-1.º

Suplente. . . D. Joaquin Bolós y Saderra-calle
de Santa Ana-20-1.

Fiscal. . . . D. Augusto Avilès Arnau-Nota-
riado.-7-3.º

Suplente. . . D. Adolfo de Armenteras.-Jerusa-
len.32-2.º

Secretario. . . D. Juan Bautista Fauró. Cortés.-
341-ent.º

Suplente. . . D.

Oficial del Registro. D. Mariano Rion.-Tantaran-
tana-23-4.º

Médico forense D. Guillermo Yebra

Alguacil. . . D. Juan Borrás.-Tallers-16-3.º

Suplente. . . D. José Manent.-Mendez-Nuñez-
7-3.º

El Juzgado municipal de la Universidad, comprende los distritos municipales de la Concepcion y de la Universidad.

El 1.º consta de cuatro barrios: 1.º del Prado; 2.º de la Enseñanza; 3.º de las Sa lesas; y 4.º de Tetuan.

Dicho distrito comprende: partiendo siempre á la derecha, desde la esquina de la calle de Fontanella, de la plaza de Cataluña, siguiendo por la Rambla de Cataluña hasta la calle de Provenza, derecha de esta por el límite jurisdiccional de Gracia y San Martin de Provencals hasta la calle de Ausias March, doblando por la derecha de esta, de la plaza de Junqueras y de la calle de Fontanella, hasta la plaza de Cataluña, punto de partida.

El distrito municipal de la Universidad abraza siete barrios. 1.º de Belen; 2.º de Pelayo; 3.º del Hospital militar; 4.º del Padró, 5.º de Ronda de San Antonio, 6.º de Montanér y 7.º de Balmes. Comprende: partiendo siempre á la derecha, desde la Rambla de Estudios, la calle del Càrmen, plaza del Padró, calle de S. Antonio Abád, doblando por la calle de Urgel hasta en-

contrar el término jurisdiccional de las Córts de Sarriá ; se sigue por este y el de Gracia hasta la Rambla de Cataluña, derecha de esta y de la plaza del mismo nombre, Rambla de Canaletas y de Estudios, hasta la esquina de la calle del Cármen, punto de partida.

Juez. Sr. D. Eugenio Bladó y Bulbena.-
Ripoll-25-2. °

Suplente. . . D. Eduardo Imbert y Feliu.-Ta-
llers-47-1. °

Fiscal. D. José M. de Delás.

Suplente. . . D. Manuel M.^a Illas y Fabra.-Pela-
yo-28-2. °

Secretario. . . D. José Quintana Pascual.-Sacris-
tans-10-1. °

Suplente. . . D. José Clavería y Parrót.-Xuclá-
23-4. °

Oficial del Registro. D. Ramon Escartin.-Gracia-
mat-1-3. °

Médico forense D. José Vilarrasa.

Alcaquil. . . . D. José Alemany-Brusi.- Consejo
de ciento-388-4. °

Suplente. . . D. Lorenzo Pamies.-Bruch-114-4. °

Los Juzgados de 1.^a instancia y de instruccion, y los cinco municipales de la Capital están instalados en el desvencijado ex-convento de San Gayetano, calle del Gobernador y plaza de Sta. Ana. En los bajos están establecidos los Juzgados municipales en un estrecho y semi-oscuro pasillo ; á la derecha de este los departamentos del Instituto, Barceloneta, Hospital y Lonja y enfrente

de estos míseros locales el de la Universidad, que en realidad es el nuevo creado, correspondiendo los anteriores á los antiguos. Los de 1.^a instancia y de instruccion, distribuidos en los pisos del referido local. Cuanto pudieramos decir de las pésimas condiciones de estos locales, que distan mucho de ser digno albergue de la administracion de justicia, es poco, y lamentable es que no se haya procurado proporcionar otro mas á propósito y en donde pueda llenarse con decoro las augustas funciones de la justicia.

Reglas para la sustitucion de los Jueces de instruccion, Secretarios judiciales y Fiscales municipales.

Los Jueces de 1.^a instancia y de instruccion serán sustituidos en los casos de ausencia enfermedad, vacante ú otro impedimento legítimo. Respecto los Juzgados del Parque y del Hospital por los respectivos Jueces municipales en la forma siguiente : se establecerán dos turnos, uno para cada Juzgado, y alternarán en ellos rigurosamente los dos Jueces municipales adscritos á cada uno de aquellos, entendiéndose que cada vacante del Juzgado de instruccion ó de lo civil determinará la alternativa en el turno, sea cual fuere el motivo y la duracion de la vacante.

En el Juzgado de la Universidad sustituirá siempre al Juez de 1.^a instancia el Juez municipal de la Universidad, y al de instruccion el de

Gracia. En el caso de estar vacante un Juzgado municipal cubrirá los turnos correspondientes al mismo el suplente respectivo (1)

En las subastas de fincas nacionales, escrutinios electorales y sorteos para el reemplazo del Ejército, intervendrán por riguroso turno los Jueces de 1.^a instancia y de instrucción indistintamente (2).

Los Secretarios judiciales se sustituirán mutuamente en casos de vacante, enfermedad, ausencia, incompatibilidad, recusación u otro impedimento legítimo.

Los dos Fiscales municipales de cada demarcación: turnarán por meses alternativamente, en el desempeño de las funciones encomendadas al Ministerio fiscal en la 1.^a instancia.

En el distrito de la Universidad dichas funciones serán desempeñadas por el Fiscal municipal del Juzgado de igual denominación (3).

Servicio judicial de guardia nocturna.

Lo prestarán los Jueces de instrucción y los municipales, turnando con rigurosa igualdad, y acompañados del número necesario de auxiliares y subalternos. Dicho Juzgado de guardia nocturna está en el local del Juzgado. Mas indicada sería la guardia y local mejor acondicionado la Casa Consistorial para prestar dicho servicio que

(1) Art. 9.º de la R. O. de 11 de Julio 1887.

(2) id. 11 de id.

(3) Art. 10 de la R. O. de 11 Julio de 1887.

dura desde las cinco de la tarde de cada día hasta las diez de la mañana del día siguiente.

El Juez de Guardia practica las primeras diligencias de carácter urgente durante aquellas horas, pasándolas después al Juzgado á que corresponda el asunto. Deberá en los casos, sin embargo, de alteración de orden público ó comisión de un delito de extraordinaria importancia, avisar inmediatamente al Juez de la circunscripción en que el delito ó hechos tengan lugar, á fin de que desde el primer momento pueda entender en la instrucción del sumario el Juez competente.

Reparto de los negocios civiles en los Juzgados y escribanías.

Los negocios civiles por regla general están sujetos á reparto entre los tres Juzgados de la Capital, turnando los escribanos de cada Juzgado en los que correspondan al mismo, cuyo repartimiento practica el Secretario del Juzgado. Para el reparto de Juzgados existe un Repartidor establecido en el Juzgado—Decano. Hoy lo es D. José Gomez del Castillo.

Respecto los Juzgados lleva el turno el Secretario del mismo.

Pueden presentarse sin el previo reparto los negocios siguientes, y presentarlos á la escribanía que se prefiera: las primeras diligencias en los embargos preventivos, retractos, interdictos de obra nueva y ruinosa, depósito de personas,

y cualesquiera otros que, à juicio del Juez, fueren de naturaleza tan perentoria y urgente que dieren fundado motivo para temer irreparable perjuicio à los interesados (1).

Los de caracter criminal pertenecen en primer término al Juzgado en cuya demarcacion se hubiere cometido el delito, y en caso subsidiario donde fuesen hallados los vestigios del delito ó fueren detenidos los delinquentes.

Respecto asuntos civiles en los Juzgados municipales, no están sujetos à reparto. Habiendo varios, corresponde el conocimiento de los juicios civiles de que conócen al Juzgado à cuya demarcacion esté señalada la competencia segun las reglas generales de esta y marcadas por la ley de Enjuiciamiento civil.

*Asuntos de la competencia de los
Juzgados municipales.*

Son de la competencia de dichos Juzgados municipales en 1.^a instancia, las reclamaciones que no excedan de 250 pesetas ventilándose en juicio verbal. Los juicios de desahucio cuando se funde en el cumplimiento del término del arriendo; en haber espirado el plazo de aviso para la conclusion del contrato y cuando se funden en la falta de pago (2). Respecto este, solo se admite la prueba de la presentacion ó exhibi-

(1) Tit. 42 del libro 4.^o de la ley de Enjuiciamiento civil.

(2) Cuando el desahucio se funde en otra causa, ó se refiera à establecimiento fabril, mercantil, ó finca rústica cuyo arriendo exceda de 1.500 pesetas anuales, corresponde al Juzgado de 1.^a instancia.

cion del correspondiente recibo ó documento en que conste el pago y la confesion judicial de haberse recibido dicho pago.

Las apelaciones de estos juicios se interponen para los Juzgados de lo civil ó llamados de primera instancia.

Los actos de conciliacion se celebran ante los Jueces municipales. Y entienden en los actos de jurisdiccion voluntaria que la ley les encomiende, asi como de la prevencion de determinadas diligencias y las para que sean comisionados.

Entienden, tambien, en primera instancia de los juicios de faltas, que son los hechos castigados por el libro 3.^o del Código penal, y de la prevencion de las primeras diligencias de las causas criminales, é instruyen las que proceden durante la guardia nocturna que en Barcelona han de prestar en concurrencia con los de instruccion.

Derechos de los Juzgados municipales.

Los derechos que los Juzgados municipales devengan por los juicios de faltas, verbales civiles, desahucio, actos de conciliacion, actos de jurisdiccion voluntaria en que intervengan, prevencion de determinadas actuaciones civiles, asi como por las certificaciones del Registro civil, están regulados por los aranceles civiles de 4 de Diciembre de 1883 con las modificaciones del R. D. de 17 de Enero de 1884, y los relativos à los asuntos criminales el de 31 de Marzo

de 1873. Respecto los expedientes de informaciones posesorias por el art. 329 del Reglamento de la ley hipotecaria se fijan los derechos correspondientes. Asi como el Reglamento de la Ley del Registro civil fija los respectivos derechos.

Con fecha cinco de Julio último se ha dictado por el Ministerio de la Guerra Circular disponiendo que en caso que los licenciados militares pierdan sus licencias absolutas, al efecto de solicitar certificado de las mismas, acudan al Juzgado municipal correspondiente ofreciendo informacion testifical haciendo constar de manera clara y evidente la causa del extravio del documento original é identificando sus personas. Con esta informacion solicitarán por conducto del Capitan general del distrito en que residan, copia de la licencia absoluta que les será expedida en papel de la clase 11.^a segun la ley de timbre 31 Diciembre de 1881 y R. O. de 3 Abril 1884. de una peseta por la oficina correspondiente, cuyo importe será de cuenta de los interesados, quedando sin curso cuantas solicitudes se presentan sin dichas formalidades.

Por el Reglamento de la ley del Registro civil se previene que solo harán fè las certificaciones respecto el estado, nacimiento, domicilio ó residencia expedidas por el Registro civil. Se darán gratis y en papel de pobres de 0'10 céntimos cuando los solicitantes fueren pobres. ó cuando las reclame alguna autoridad sin instancia de parte no declarada pobre, en cuyo caso se entenderá en papel de oficio.

Devengan los siguientes derechos. (1)

	Pet. Cs.
Certificacion de nacimiento ó defuncion.	1
Id. de matrimonio.	2
Id. de ciudadanía.	2
Id. de los documentos existentes en el Registro, no excediendo de un pliego.	2
Por cada pliego que exceda.	50
Fès de vida, domicilio ó residencia ó estado.	50
Certificacion negativa de existencia de cualquier asiento ó documento en el Reg. ^o	50
Por cualquier otra certificacion	50

Se usará en tales certificaciones el timbre de 0'75 céntimos, duodécima clase.

Todas las fès de vida, domicilio, residencia ó estado de las clases pasivas, cuya pension ó haber no exceda de 1,000 pesetas anuales deducido el descuento que los sueldos sufren ; deben extenderse en timbre de oficio. Son admisibles, si están impresas, pero con el reintegro de 0'10 céntimos en sello suelto, en cuyo caso el Juez debe inutilizar con su rúbrica ó el sello del Juzgado. (2)

(1) Art. 77 y 78 del Reg. lo del R. civil y 54 de la ley del timbre de 31 de Diciembre 1881.

(2) Art. 55 de dicha ley del timbre.

En los expedientes de posesion se devengan los siguientes derechos.

	Peset.
Por finca ó fincas cuyo valor no exceda de 50 pesetas,	2
Cuando exceda de 50 y no pasa de 100	4
Excediendo de 100 y no pasando de 250	6
Id. de 250 y no pase de 500.	10
Cuando exceda de 500 se satisfarán los derechos que marca el Arancel judicial. Cuando dichos expedientes se instruyeren en los Juzgados municipales, se distribuyen dichos derechos entre el Juez y el Secretario.	

Actos de Conciliacion.

	Peset Cs.
Por su celebracion, incluyendo providencia de citacion y certificacion que expidan.	
El Juez.	2
El Secretario.	2
Cuando no se celebre el acto por incomparencia citado el demandado incluyendo la certificacion. El Juez.	1'50
Id. El Secretario.	1'50
Cuando la citacion se hiciere por oficio al Juzgado de la residencia del demandado, percibirá el Secretario.	0'75

Juicios Verbales.

	Peset. Cs.
Por todos los actos y diligencias, cualquiera que sea su extension hasta sentencia inclusive por cada hora; el Juez.	2
Por cada hora que exceda id.	2
En el caso de que el juicio no se celebre por falta de una de las partes ó de ambas. El Juez.	2
El Secretario en el primer caso por cada hora de ocupacion.	2
En el segundo caso incluyendo la diligencia de incomparencia.	2
Los alguaciles perciben por cada citacion que practiquen.	0'50
Si fueren practicadas en despoblado y á mayor distancia de 2 Ki óm.	1
Por cada requerimiento.	0'50
Por las diligencias de embargo, desembargo y lanzamiento por cada hora.	1
Los derechos que quedan expresados no excederán de la cuarta parte de la cantidad que sea objeto del juicio verbál en los Juzgados municipales ni del 7 por 100 en los de 1. ^a instancia ó en apelacion por todas las actuaciones anteriores á la ejecucion de sentencia. Cuando excedan de dicha proporcion sufrirán á prorrata el correspondiente descuento todos los funcionarios que en el juicio hubieren intervenido. En las diligencias de ejecucion asi como en las de cum-	

plimiento de lo convenido en los actos conciliatorios, percibirá cada funcionario que inter venga los derechos de arancel, no pudiendo exceder lo que perciben de la 1ª parte de la cuantía que se litigue.

En los Juzgados municipales se perciben los derechos por los conceptos siguientes :

	Pesetas	Cs.
Por la primera providencia.—Juez. 1	
Por cada una de las sucesivas -Id. 0'50	
Por cada auto 1'50	
Por cada comunicacion ú oficio. 0'25	
Por cada edicto. 0'50	
Celebracion del juicio verbál en desahucio, por cada hora. 2	
Secretario. Extender y autorizar providencias. 0'50	
idem. id. auto. 1	
Notificacion, citacion, requerimiento ó emplazamiento en el local del Juzgado incluyendo copia de la resolucion notificacion en estrados. 0'75	
Fuera de este local ó destinado al efecto. 1	
Por medio de cédula. 1'25	
Cuando se hiciere previo señalamiento dia y hora. 2	
Cuando el interesado se niegue á firmar. 1'50	
Por cada notificacion en estrados. 0'50	
Por cada oficio ú orden ó edicto. 0'50	
Asistencia juicio verbal en desahucio, con extension del acta por cada hora. 2	

Designacion de los distritos municipales y judiciales á que cada una de las calles y plazas de Barcelona corresponden.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Abad Safont.	Hospital.	Hospital.
Abaixadors.	Borne.	Parque.
Acequia.	Instituto.	„
Aduana.	Borne.	„
Aglà P. S. Franc. °	Lonja.	Hospital.
Aguila.	Hostafranchs.	„
Agullers.	Lonja.	„
Alba.	Atarazanas.	„
Albareda.	„	„
Aldana.	Hospital.	„
Alegria.	Barceloneta.	Parque.
Ali-Bey.	Instituto.	„
Almacenes.	Barceloneta.	„
Almogávares.	Instituto.	„
Alsina.	Audiencia.	Hospital
Alta S. Pedro.	Instituto.	Parque.
Alvarez.	„	„
Alvarez.	Barceloneta.	„
Allada.	Instituto.	„
Amalia.	Hospital.	Hospital.
Amargós.	Audiencia.	„
Ancha.	Lonja.	„
Anden del puerto.	Barceloneta.	Parque.
Angel.	Hostafranchs.	Hospital.
Angeles.	Universidad.	Universi. ^{dad}

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS	
	Municipal.	Judicial.
Anibal.	Hospital.	Hospital.
Antigua S. Juan	Borne.	Parque.
Aragon.	Universidad	Univers. ^{dad}
Aray.	Lonja	Hospital.
Archs.	Audiencia.	"
Arco de Bufanalla.	Borne.	Parque.
— de Corominas.	Instituto.	"
— de Dusay.	Borne.	"
— de la Gloria	Audiencia.	Hospital.
— de Isern.	Lonja.	"
— dels Jueus.	Instituto.	Parque.
— de la Perdiz.	"	"
— del Remedio.	Audiencia	Hospital.
— de S. Agustin.	Hospital.	"
— de S. Cristóbal.	Instituto.	Parque.
— de S. Francisco.	"	"
— de S. Miguel.	Borne.	"
— de S. Onofre.	Instituto.	"
— de S. Pablo.	Hospital	Hospital.
— de S. Ramon.	Audiencia.	"
— de S. Silvestre.	Instituto.	Parque
— de S. Vicente.	Borne.	"
— de Sta. Eulalia.	Audiencia.	Hospital.
— de Tamborets.	Borne.	Parque.
— del Teatro.	Atarazanas.	Hospital.
Arcos de Junqueras	Aud. ^{cia} é Int. ^{to}	Parque.
Arenas.	Lonja.	Hospital.
Arenas de Cambios	Borne.	Parque.
— de S. Pedro.	Instituto.	"

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Argenter.	Instituto.	Parque.
Argüelles.	"	"
Aribau.	Universidad.	Univers. ^{dad}
Arlet.	Aud. ^a y Lonja.	Hospital.
Arolas.	Audiencia.	"
Arrepentidas.	Atarazanas.	"
Asahonadors.	Instituto.	Parque.
Ases.	Borne.	"
Astillero.	Barceloneta.	"
Ataulfo.	Lonja	Hospital.
Aurora.	Hospital.	"
Ausells.	Instituto.	Parque.
Ausias March	Con. ^{on} é Instit. ^o	Un. ^{dad} y P. ^c
Avellá.	Instituto.	Parque.
Avellana.	"	"
Ave Maria.	Audiencia.	Hospital.
Aviñó.	id. y Lonja.	"
Aymerich.	"	"
Baj. ^{da} de la Canonja	Audiencia.	"
— de la Cárcel.	"	"
— de Casadors.	Lonja.	"
— de S. Miguel.	"	"
— de Sta. Clara.	Audiencia.	"
— de Sta. Eulalia.	"	"
— de Viladecols.	Lonja.	"
Baja de S. Pedro.	Instituto.	Parque.
Bajo muralla.	Lonja.	Hospital.
Balmes.	Universidad.	Univers. ^{dad}
Balsas de S. Pedro.	Instituto.	Parque.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Baluarte.	Barceloneta.	„
Banquetas.	Lonja.	Hospital.
Baños Nuevos.	Audiencia	„
Baños Viejos.	Borne.	Parque.
Barbará.	Atarazanas	„
Barceló.	Barceloneta.	Parque.
Barra de Ferro.	Borne.	„
Basea.	Lonja.	Hospital.
Bailen.	Inst. ^o y Con. ^{on}	P. ^{que} y U. ^{dad}
Beatas.	„	„
Beato Oriol.	Hospital.	Hospital.
B. ^{to} Simon de Rojas	Lonja.	„
Béjar.	Hostafranchs.	„
Bellafila.	Lonja.	„
Berenguer Mallol.	Barceloneta.	Parque.
— el Viejo.	Atarazanas.	Hospital.
Bilbao.	Aud. ^a é Ins. ^{to}	„ y P. ^{que}
Blanqueria	Instituto.	Parque.
Blasco de Garay.	Hostafranchs.	Hospital.
Blay.	„	„
Blesa.	Atarazanas.	„
Bóbila.	Hostafranchs.	„
Boltres.	Lonja.	„
Bomba	„	„
Bonayre.	Borne.	Parque.
Bondeu.	Audiencia.	Hospital.
Boquer.	Instituto.	Parque.
Boqueria.	Audiencia.	Hospital.
Boria.	Aud. ^a é Ins. ^{to}	„ y P. ^{que}

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Borrell.	Hostafranchs.	Hospital.
Bot.	Audiencia	„
Botella.	Hospital.	„
Boters.	Audiencia.	„
Bou de la P. ^{za} N. ^{va}	„	„
Bou de S. Pedro.	Instituto.	Parque.
Brocaters.	Audiencia.	Hospital.
Brosolf.	Borne.	Parque.
Bruch.	Ins. ^{to} y Con. ^{on}	P. ^{que} y U. ^{dad}
Buensuceso.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Burgués.	Borne.	Parque.
Cabanas.	Atarazanas.	„
Cabañes.	Hostafranchs.	„
Cabras.	Hospital.	„
Cadena	„	„
Calabria.	Hostafranchs.	„
Caldes.	Lonja.	„
Call.	Audiencia.	„
Callao.	Hostafranchs.	„
Cambios Nuevos.	Lonja.	„
— Viejos.	Borne.	Parque.
Campmany.	Lonja.	Hospital.
Campo Sagrado.	Hostafranchs.	„
Canals	Atarazanas.	„
Candelas.	Instituto.	Parque.
Cano.	Hostafranchs.	Hospital.
Canteras.	„	„
Canuda.	Audiencia.	„
Cap del Mon.	Borne.	Parque.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Capellans.	Audiencia.	Hospital.
Caputxas.	Borne.	Parque.
Carabasa.	Lonja.	Hospital
Carassa.	Borne.	Parque.
Carders.	Instituto.	„
Cardona.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Cármén.	„ y Hospital.	U. ^{dad} y Ho. ^{al}
Carrera.	Atarazanas.	„
Carretas.	Hospital.	„
Carretera Bordeta.	Hostafranchs.	„
Carretera de Port.	„	„
Casa Antunez.	Atarazanas.	„
Casanovas.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Caspe.	Concepcion.	„
Castafios.	Borne.	Parque.
Castillejos.	Hostafranchs.	Hospital.
Cazador.	Lonja.	„
Cementerio.	Barceloneta.	Parque.
Cendra.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Cera.	Hospital.	Hospital.
Cerdeña.	L. ^{ja} In. ^{to} C. ^{cion}	H. ^{al} P. U. ^{dad}
Cervantes.	Lonja.	Hospital.
Cervelló.	Hospital.	„
Cid.	Atarazanas.	„
Ciegos de la Bo. ^{ria}	Audiencia.	„
Id de S. Cucufate.	Instituto.	Parque.
Cirera.	Borne.	Parque.
Cirés.	Atarazanas.	Hospital.
Ciudad.	Lonja.	„

NOMBRES. de las calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Civader.	Instituto.	Parque.
Clarís.	Concepcion.	Iniver. ^{dad}
Claveguera.	Instituto.	Parque.
Codols.	Lonja.	Hospital.
Colominas.	Instituto.	Parque.
Colon.	Lonja.	Hospital.
Comercial.	Borne.	Parque.
Comercio.	„	„
Cometa.	Lonja.	„
Concellers.	„	„
Concepcion.	Barceloneta.	Parque.
Concordia.	„	„
Condal.	Audiencia.	Hospital.
Conde del Asalto.	Atarazanas.	„
Con. ^{sa} de Sobradíel.	Lonja.	„
Con. ^{cs} de Barcelona.	Audiencia.	„
Concejo de Ciento.	Hostafranchs.	U. ^{dad} y C. ^{on}
Con. ^{lado} (Encantes).	Hospital.	Un. ^{dad}
Copons.	Lonja.	Hospital.
Còrcega.	Audiencia.	„
Corders.	Hostafranchs.	„
Correo viejo.	Instituto.	Parque.
Corretjer.	Borne.	„
Corribia.	Audiencia.	Hospital.
Còrtes.	Hos. ^{ans} U. y C.	Ho. ^{al} y U. ^{dad}
Cortinas.	Instituto.	Parque.
Cotoners.	Borne.	„
Cremat gran.	„	„
Cremat xich.	„	„

NOMBRES de las Calles	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial
Cristina.	Lonja.	Hospital.
Cruz Canteros.	Hostafranchs.	„
Cruz Cubierta.	„	„
Cuch.	Instituto.	Parque.
Cucurulla.	Audiencia.	Hospital.
Dagueria.	Aud. ^{cia} y Lonja	Hospital.
Damas.	Borne.	Parque.
Detrás Palacio.	„	„
Detrás de S. Justo.	Lonja.	Hospital
Diputacion.	Hos. ^{ans} U. y C.	Id. Un. ^{dad}
Doctor Dou.	Universidad.	„
Doncellas.	Audiencia.	Hospital.
Dormit. ^o S. Fran. ^{co}	Lonja.	„
Dos de Mayo.	Hostafranchs.	„
Euda.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Dufort.	Borne.	Parque.
Egipcíacas.	Hospital.	„
Elisabets.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Eliseos.	Hostafranchs.	Hospital.
Enna.	Borne.	Parque.
Enseñanza.	Aud. ^{cia} y Lonja	Hospital.
Entenza.	Hostafranchs.	„
Escudillers	Lonja.	Hospital.
Escu. ^{cia} Blancs.	„	„
Espaderia.	Borne.	Parque
Espalter.	Hospital.	Hospital.
Esparteria.	Borne.	Parque
Espolsasachs.	Audiencia	Hospital.
Esquirol.	Borne.	Parque.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Estrella.	Atarazanas.	Hospital.
Estrella.	Hostafranchs.	„
Estruch.	Audiencia.	„
Euras.	Lonja.	„
Falda de Monjuich.	Hostafranchs.	„
Fenosa.	Lonja.	„
Ferlandina.	Universidad.	Uni. ^{dad}
Fernando VII.	Aud. ^{cia} y Lonja	Hospital.
Filateras.	„ é Instituto.	„ y Parque
Fivaller.	Audiencia.	Hospital.
Flasaders.	Ins. ^{to} y Lonja.	P. ^{que} y H. ^{al}
Flor.	Audiencia.	„
Flor de Lliri.	Instituto.	Parque.
Flores.	Atarazanas.	Hospital.
Floridablanca.	Borne.	Parque.
Fonollar.	Instituto.	„
Fontanella.	Con. ^{cion} y Au. ^{cia}	Un. ^{dad} y H. ^{al}
Fontrodona.	Hostafranchs.	Hospital.
Formatjeria.	Borne.	Parque.
Forn de la Fonda.	Instituto.	„
Fortuny.	Universidad.	Uni. ^{dad}
Fosá de las Moreras	Borne.	Parque.
Frausa.	Hostafranchs.	„
Freneria.	Audiencia.	„
Frente de la Ad. ^{ua}	Borne.	Parque.
Frente P. ^{ta} Nueva.	Instituto.	„
Freixuras.	„	„
Fruta.	Audiencia.	Hospital.
Fuente de S. Miguel	Lonja.	„

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Fondet.	Lonja.	Hospital.
Fusina.	„	„
Fustería.	„	„
Gallo.	Hostafranchs.	Hospital.
Gatuellas.	Instituto.	Parque.
Gat. ^{llas} de Metjes.	„	„
Gerona.	„ y Con. ^{cion}	id. y U. ^{dad}
Gigantes.	Lonja.	Hospital.
Gignás.	„	„
Ginebra.	Barceloneta.	Parque.
Ginjol.	Lonja.	Hospital.
Giralt Pellicer.	Instituto.	Parque.
Giriti.	Borne.	Parque.
Gobernador.	Audiencia.	Parque.
Gombau.	Instituto.	Parque.
Graciamat	Aud. ^{cia} é Int. ^{to}	H. ^{al} y P. ^{que}
Gralla.	Audiencia	„
Grases.	Hostafranchs.	„
Gravina.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Groch.	Lonja.	Hospital.
Gruñi	Borne.	Parque.
Gualdrás.	„	„
Guardia.	Atarazanas.	„
Habana.	Barceloneta.	Parque.
Hércules.	Lonja.	Hospital.
Horno.	Hostafranchs.	„
Hospital.	Hospital.	„
Hostal del Sol.	Borne.	Parque.
Huerto de la Bomba	Hospital.	Hospital.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Huerto de Fabá.	Instituto.	Parque.
— de S. Pablo.	Atarazanas.	Hospital.
— de Santa Ana.	Audiencia.	„
Infern.	Audiencia.	„
Isabel II.	Lonja.	„
Jaime I de Aragon.	Aud. ^{cia} y Lonja	„
Jaime Giralt.	Instituto.	Parque.
Jerusalen.	Hospital.	Hospital.
Jovellanos.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Juan de Monjuich.	Lonja.	Hospital.
Juicio.	Barceloneta.	Parque.
Junqueras.	Instituto.	Parque.
Jupl.	Borne.	Parque.
Lafont.	Atarazanas.	Hospital.
Lancaster.	„	„
Laurel.	Hostafranchs.	„
Lauria.	Concepcion.	Iniver. ^{dad}
Lavaderos.	Barceloneta.	Parque.
Lealtad	Hospital.	Hospital.
Leon.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Leona.	Lonja.	Hospital.
Leonor.	„	„
Lepanto.	Barceloneta.	Parque.
Levante.	Borne.	„
Libreteria.	Audiencia.	Hospital.
Liebre.	„	„
Luchana.	Hostafranchs.	„
Ludovico-Pio.	Instituto.	Parque.
Luna.	Universidad.	Univer. ^{dad}

NOMBRES de las Calles	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Lladó.	Lonja.	Hospital.
Llano de la Bo. ^{ria}	Au. ^{cia} y Hos. ^{tal}	„
Llansá.	Hostafranchs.	„
Llastichs.	Instituto.	Parque.
Llauder.	Lonja.	Hospital.
Llull.	Borne.	Parque.
Magallanes.	Hostafranchs.	Hospital.
Magdalenas.	Audiencia	„
Malcuinat.	Borne.	Parque.
Malla.	„	„
Mallorca.	Hos. ^{ans} U. y C.	Ho. ^{al} y U. ^{dad}
Malnom.	Hospital.	Hopital.
Manresa.	Lonja.	„
Mauso.	Hostafranchs.	„
Mare de Deu.	Audiencia.	„
Margarit.	Hostafranchs.	„
Marina.	Borne.	Parque.
Marineros.	Barceloneta.	„
Marlet.	Audiencia.	Hospital.
Marquesa.	Borne.	Parque.
Marques de la Mina	Barceloneta.	„
Marqués del Duero.	Aud. ^{cia} y Hos. ^{tal}	Hospital.
Marquet.	Lonja.	„
Marquet de Gignàs.	„	„
Mata.	Atarazanas.	„
Mayor.	Barceloneta.	Parque.
Mediana de S. P. ^{dor}	Instituto.	„
Mediodía.	Atarazanas.	Hospital.
Méjico.	Hostafranchs.	„

NOMBRES. de las calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Mendez Nuñez.	Instituto.	Parque.
Mendizabal.	Hospital.	Hospital.
Mercaders.	Instituto.	Parque.
Merced.	Lonja.	Hospital.
Merced.	Barceloneta.	Parque.
Meson de S. Ant. ^o	Borne.	Parque.
Metjes.	Instituto.	„
Mico.	Lonja.	Hospital.
Miguel Boera.	Barceloneta.	Parque.
Milans.	Lonja.	Hospital.
Mina.	Atarazanas.	Hospital
Mirallers.	Borne.	Parque.
Mirambell	Instituto.	„
Miselferrer.	Audiencia.	Hospital.
Mólas.	„	„
Mónach	Instituto.	Parque.
Moncada.	B. ^{ne} Int. ^{io} y L. ^{ja} (1)	„
Monjuich del Cár. ^{en}	Universidad.	Univer. ^{dad}
— del Obispo.	Audiencia.	Hospital.
— de S. Pedro.	Instituto.	Parque.
Monserrate.	Atarazanas.	Hospital.
Monserrate Pesc. ^{ria}	Borne.	Parque.
Montalegre.	Universidad	Univer. ^{dad}
Montañans.	Instituto.	Parque.
Montesion.	Audiencia.	Hospital.
Morera.	Hospital	„
Moscas.	Borne.	Parque.

(1) Al Borne hasta la esquina á la derecha de la calle de la Princesa y al Instituto al lado de la izquierda de la Princesa.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Muelle Nuevo.	Barceloneta.	arque.
Montane.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Murillo.	Hostafranchs.	Hospital.
Nacional.	Barceloneta.	Parque.
Nápoles.	Inst. ^o y Con. ^{on}	Id. Un. ^{dad}
Nau.	Borne.	Parque.
Neu de Gignás.	"	"
Neu de S. Cucufate.	Instituto.	Parque.
Nicolau S. Climent.	Borne.	"
Norte.	Barceloneta.	Parque
Norte.	Hostafranchs.	Hospital.
Notariado	Universidad.	Univer. ^{dad}
Nueva de Dulce.	"	"
— del duque Vict. ^{ria}	Audiencia.	Hospital.
— de Lacy.	Instituto.	Parque
— de S. Francisco.	Lonja.	Hospital.
— de Zurbano.	"	"
Obispo.	Audiencia.	Hospital
Obradors.	Lonja.	"
Ocata.	Borne.	Parque.
Oli.	Ins. ^{to} y Aud. ^a	P. ^{que} y U. ^{dad}
Olivo.	Hostafranchs.	Hospital.
Olmo.	Atarazanas.	"
Oriente.	Lonja.	"
Organs.	"	"
Paja.	Audiencia.	"
Palau.	Lonja.	"
Palaudaries.	Atarazanas.	"
Palau de la Plat.	Lonja.	"

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Pallàs.	Instituto.	Parque.
Palma de S. Justo.	Lonja.	Hospital.
Palma de Sta. Cat. ^a	Instituto.	Parque.
Paloma.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Pansas.	Lonja.	Hospital.
Paradis.	Audiencia.	"
Paredes.	Barceloneta.	Parque.
Parlamento.	Hostafranchs.	Hospital.
Parque.	Lonja.	"
Pasaje Bacardi.	"	"
Pasaje Baños.	Lonja.	Hospital.
— Bell-lloch.	Concepcion.	Univer. ^{dad}
— Bernardino.	Hospital.	Hospital.
— Comercial.	Borne.	Parque.
— Comercio.	"	"
— Crédito.	"	"
— Domingo.	Concepcion.	Univer. ^{dad}
— Dormitorio.	Lonja.	Hospital.
— Escudillers.	"	"
— Fransa.	Hospital.	"
— Industria.	Instituto.	Parque.
— Madoz.	Lonja.	Hospital.
— Magalora.	Audiencia.	"
— Mateus y Vall-		
honrat.	Hostafranchs.	"
— Mendez Vigo.	Concepcion	Univer. ^{dad}
— Mercader.	Universidad.	"
— Merced.	"	"
— Paz.	Lonja.	Hospital.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
— Permanyer.	Concepcion.	Univer. ^{dad}
— Prunera.	Hostafranchs.	Hospital.
Pasaje Reloj.	Lonja.	Hospital
— Taso.	Concepcion.	Univer. ^{dad}
— Virreina.	Hospital.	Hospital.
Paseo de Gracia.	Concepcion.	Univer. ^{dad}
— la Industria.	Ins. ^{to} y Borne.	Parque.
— de S. Juan.	„ y Con. ^{on}	P. ^{que} y U. ^{dad}
Patons.	„	Parque.
Paz.	Hostafranchs.	Hospital.
Paz bajo Muralla.	Lonja.	„
Paz de la Enseñ. ^{za}	„	„
Pelayo.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Peracamps.	Atarazanas.	Hospital
Perot lo lladre.	Audiencia.	„
Pescaderia.	Borne.	Parque.
Pescadors.	Barceloneta.	Parque.
Petrixol.	Audiencia.	Hospital.
Petxina.	Hospital.	„
Peu de la creu.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Picalquès.	Hospital.	Hospital.
Piedad.	Audiencia.	Hospital.
Pino.	„	„
Pintor Fortuny.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Piquè.	Atarazanas.	Hospital.
Plata.	Lonja	„
Plateria.	„ y Borne.	„ y P. ^{que}
Plaza Angel.	Au. ^a In. ^{to} y L. ^{ja}	„ y P. ^{que}
— Angeles.	Universidad.	Univer. ^{dad}

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Plaza de Argenters.	Lonja.	Hospital.
— Arrieros.	Borne.	Parque.
— Beatas.	Instituto.	Parque.
— Beato Oriol.	Audiencia.	Hospital.
— Blas. ^{co} de Garay	Hostafranchs.	„
— Borne.	Borne.	Parque.
— Buensuceso	Universidad.	Univer. ^{dad}
— Cataluña.	A. ^{cia} U. ^{dad} y C. ^{ion}	„ y H. ^{al}
— Catedral	Audiencia.	„
— Comercial.	Borne.	Parque.
— Constitucion.	„ y Au. ^{cia}	„
— Duq. Medi. ^{ce}	Lonja.	„
— Espartero.	Hostafranchs.	„
— Fuente.	Barceloneta.	Parque.
— Igualdad	Hospital.	Hospital
— Junqueras.	Aud. ^{cia} é Ins.	id. y P. ^{que}
— Lana.	Instituto.	„
— Libertad.	Hostafranchs.	Hospital.
— Marquillas.	Instituto.	Parque.
— Merced.	Lonja.	Hospital.
— Nueva.	Audiencia.	„
— Urquinaona.	Instituto.	Parque.
— Oli.	Aud. ^{cia} é Ins. ^{to}	„ y P. ^{que}
— Ollas.	Borne.	Parque.
— Padrò.	Hos. ^{tal} y U. ^{dad}	„ y Uni. ^{dad}
— Palacio.	„ y Lonja.	P. ^{que} y H. ^a
— Paz.	Lonja. y At. ^{nas}	„
— Pino.	Audiencia.	„
— Real.	Lonja.	„

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Plaza de Regomir.	Lonja.	P. ^{que} y H. ^{al}
— Rey.	Audiencia.	„
— S. Agustín.	Instituto.	Parque.
— S. José.	Hospital.	Hospital.
— S. Justo.	Lonja.	Hospital.
— S. Miguel.	Barceloneta.	Parque.
— S. Miguel.	Lonja.	Hospital.
— S. Pedro.	Instituto.	Parque.
— San Sebastian.	Lonja.	Hospital.
(Antonio Lopez.)		
— Sta. Ana.	Audiencia.	„
— Sta. Madrona.	Hostafranchs.	„
— Sta. María	Borne.	Parque.
— Teatro.	Lonja y At. ^{nas}	Hospital.
— Tetuan.	Concepcion	Univer. ^{dad}
— Universidad.	Universidad.	„
— Verónica.	Lonja.	Hospital.
Plazuela Basea.	„	„
— Marcús.	Instituto.	Parque.
— Moncada.	Borne.	Parque.
— Pino.	Audiencia.	„
— Sta. Catalina.	Instituto.	Parque.
— S. Francisco y calle del Aglá	Lonja.	Hospital.
Plegamans.	Borne.	Parque.
Pom d' or.	Borne.	Parque.
Poniente.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Pont de la Parra.	Instituto.	Parque.
Portadoras.	Borne.	Parque.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Portugalete.	Hostafranchs.	Parque.
Pou de la Cadena.	Ins. ^{to} y Borne.	Parque.
— Dols.	Lonja.	Hospital.
— Del Estanch.	Borne.	Parque.
— Del Estany.	„	„
— De la Figuera.	Instituto.	Parque.
— De la Figuereta.	„	„
Princesa.	Ins. ^{to} y Borne.	„
Princesa.	Hostafranchs.	„
Príncipe de Viana.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Proclamacion.	Barceloneta.	Parque.
Provenza.	Hos. ^{tal} U. y C.	H. ^{al} y Un. ^{dad}
Puerta del Angel.	Audiencia.	Hospital.
Puerta ferrisa.	„	„
Puerta Nueva	Instituto.	Parque.
Puerta Sta. Mad. ^{na}	Atarazanas.	Hospital.
Puigcerdá.	Hostafranchs.	„
Puigxuriguer.	Atarazanas.	Hospital.
Pujadas.	Instituto y L. ^{ja}	Parque y „
Purísima Con. ^{cion}	Hostafranchs.	„
Quintana.	Audiencia.	Hospital.
Radas.	Hostafranchs.	„
Ramalleras.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Rambla de Cana. ^{tas}	„ y Aud. ^{cia}	„ y Ho. ^{tal}
— Capuchinos.	At. ^{nsa} L. ^{ja} y A. ^{cia}	„
— Cataluña.	Univ. ^{dad} y C. ^{cion}	Univer. ^{dad}
— Estudios.	Un. ^{dad} y Au. ^{cia}	Uni. ^{dad} y „
— S. José.	Hos. ^{tal} y Au. ^{cia}	Hospital.
— de Sta. Mónica.	Lonja y At. ^{nas}	„

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Raurich.	Aud. ^{cia} y Lonja	Hospital.
Recasens.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Rech.	Borne.	Parque
Rech Condal.	Instituto.	„
Regomir.	Lonja.	Hospital.
Ribera.	Borne.	Parque.
Ricart.	Hostafranchs.	Hospital
Riera Alta.	Universidad.	Univer. ^{dad}
— Baja.	Hospital.	Hospital.
— del Pino.	Audiencia.	„
— de S. Juan.	„ é Instituto.	„ y Parque
Riereta.	Hospital.	Hospital.
Ripoll.	Audiencia.	„
Robador.	Hospital.	„
Roca.	Audiencia.	„
Rocafort.	Hostafranchs.	„
Roger de Flor.	Int. ^{to} y Con. ^{cion}	P. ^{que} y U. ^{dad}
Roig.	Hospital.	Hospital.
Ronda (4 secciones)		
Ronda Universidad	Universidad	Univer. ^{dad}
Rosa.	Lonja.	Hospital.
Rosal.	Hostafranchs.	„
Rosario.	Lonja.	„
Rosellon.	Hostafranchs.	„
Rosich.	Lonja.	„
Rull.		„
Ronda de S. Ant. ^o	Hos. ^{tal} y Un. ^{dad}	Ho. ^{al} y U. ^{dad}
— de S. Pablo.	At. ^{nas} y Ho. ^{ans}	„
— de S. Pedro.	Con. ^{on} é Ins. ^{to}	U. ^{dad} y P. ^{que}

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Sábat.	Atarazanas.	Hospital.
Sabateret.	Borne.	Parque.
Sach.	Audiencia.	Hospital.
Sacristans.	„	„
Sadurní.	Hospital.	„
Sal.	Barceloneta.	Parque.
Salabardeña.	Audiencia.	Hospital.
Salon de S. Juan.	Instituto.	Parque.
Salud.	Hostafranchs.	Hospital.
Salvá.	„	„
Salvadors.	Hospital.	„
S, Andrés.	Barceloneta.	Parque.
S. Antonio.	„	„
S. Antonio.	Hostafranchs.	Hospital.
S. Antonio Abad.	Hos. ^{tal} y Uni. ^{dad}	„ y Uni. ^{dad}
S. Ant. ^o S. Fran. ^{co}	Lonja.	Hospital.
S. Ant. ^o de Padua.	Hospital.	„
S. Ant. ^o Somb. ^{ters}	Lonja.	„
S. Bartolomé.	Hospital	„
S. Bel tran.	Atarazanas.	„
S. Bu enaventura.	Audiencia.	Hospital.
S. Càrlos.	Barceloneta.	Parque.
S. Clemente.	Hospital.	Hospital.
S. Erasmo.	Universidad.	Univer. ^{dad}
S. Felipe Neri.	Audiencia.	Hospital.
S. Fernando.	Barceloneta.	Parque.
S. Francisco.	„	„
S. Franc. ^{co} de Paula	Instituto.	„
S. Gerónimo.	Hospital.	Hospital.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
S. Gil.	Universidad.	Univer. ^{dad}
S. Hono. ^{to} (Mosos).	Audiencia.	Hospital.
S. Ignacio.	Instituto	Parque.
S. Ignacio.	Hostafranchs.	Hospital.
S. Jacinto.	Instituto.	Parque.
S. Jacinto.	Hostafranchs.	Hospital.
S. Joaquin.	"	"
S. José.	Barceloneta.	Parque.
S. José.	"	"
S. Juan.	"	"
S. Juan.	Hostafranchs.	Hospital.
S. Lázaro.	Hospital.	Hospital.
S. Magin.	Hostafranchs.	"
S. Martin.	Hospital.	"
S. Mauricio.	Hostafranchs.	Hospital.
S. Miguel.	Barceloneta.	Parque
S. Miguel.	Hostafranchs.	"
S. Nicolás.	"	Hospital,
S. Olegario.	Atarazanas.	"
S. Olegario.	Barceloneta.	"
S. l'ablo.	At. ^{nas} y Hos. ^{tal}	Hospital.
S. Paciano.	Hospital.	"
S. Pedro.	Barceloneta.	Parque.
S. Pedro Abanto.	Hostafranchs.	Hospital.
S. Rafael.	Hospital.	"
S. Rafael.	Barceloneta.	Parque.
S. Rafael.	Hostafranchs.	Hospital.
S. Rd. ^o Peñafort.	Barceloneta.	Parque.
S. Ramon.	Atarazanas.	Hospital.

NOMBRES. de las calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
S. Roque.	Hostafranchs.	Hospital.
S. Severo.	Audiencia.	"
S. Severo.	Barceioneta.	Parque.
S. Simplicio.	Lonja.	Hospital
S. Telmo.	Barceloneta.	Parque.
S. Vicente.	Universidad.	Univer. ^{dad}
S. Vicente.	Hostafranchs.	Hospital
Sta. Ana.	Audiencia.	"
Sta. Ana.	Barceloneta.	Parque.
Sta. Bárbara.	"	"
Sta. Bárbara.	Hostafranchs.	Hospital.
Sta. Clara.	Barceloneta.	Parque.
Sta. Elena.	Hospital.	Hospital.
Sta. Eulalia.	Barceloneta.	Parque.
Sta. Eulalia.	Hostafranchs.	Hospital
Sta. Lucia.	Audiencia.	"
Sta. Madrona.	Atarazanas.	"
Sta. Madrona.	Barceloneta.	Parque.
Sta. Margarita.	Atarazanas.	Hospital.
Sta. Maria.	Borne.	Parque
Sta. Mónica.	Atarazanas.	Hospital.
Sta. Rosa.	Hostafranchs.	Hospital.
Santiago.	"	"
Sto. Cristo Platería	Lonja.	"
Sto. Cristo Tapiñ ^{nia}	Audiencia.	Hospital.
Sto. Domingo.	Hostafranchs.	"
Sto. Dom. ^{go} del Call	Audiencia	"
— Sta. Catalina.	Instituto.	Parque.
Sarrià.	Hostafranchs.	Hospital.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Seca.	Borne.	Parque.
Sellent.	Audiencia	Hospital.
Semoleras.	Instituto.	Parque.
Sepúlveda.	Ho. ^{tal} y Un. ^{dad}	H. ^{tal} y U. ^{dad}
Serra.	Lonja.	”
Serra xich	Instituto.	Parque.
Sevilla.	Barceloneta.	”
Sicilia.	In. ^{to} L. ^{ja} C. ^{cion}	P. ^o H. ^{al} U. ^{dad}
Sidé.	Instituto.	Parque
Simón Oller.	Lonja.	Hospital.
Sitjas.	Universidad.	Univers. ^{dad}
Sombra.	Borne.	Parque.
Sombrerers.	”	”
Somorrostro.	Hostafranchs.	Hospital.
Tallers.	Universidad	Univer. ^{dad}
Tamarit.	Hos. ^{tal} y Un. ^{dad}	Ho. ^{al} y U. ^{dad}
Tantarantana.	Instituto.	Parque.
Tapias.	Atarazanas.	Hospital.
Tapinería.	Audiencia.	”
Tapiolas.	Hostafranchs.	”
Tarascó.	Instituto.	Parque.
Taronjeta.	Borne.	Parque.
Tarragona.	Hostafranchs.	Hospital.
Tarròs.	Instituto.	Parque.
Templarios.	Lonja.	Hospital.
Tetuan.	Hostafranchs	”
Tigre.	Universidad.	Univers. ^{dad}
Tiradors.	Instituto.	Parque.
Tomillo.	Lonja.	Hospital.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Tonel.	Lonja.	Hospital.
Tormenta.	Barceloneta.	Parque.
Trafalgar.	Instituto.	”
Tragi.	”	”
Tres llits.	Lonja.	Hospital.
Tres voltas.	Audiencia.	”
Triángulo.	Borne.	Parque.
Trinidad.	Lonja.	Hospital.
Tripó detrás Pal. ^{co}	Borne.	Parque.
Triunfo.	Lonja.	Hospital.
Trompetas.	”	”
Trompetas de J. ^o 1.	Audiencia.	”
Union.	Atarazanas.	Hospital.
Universidad.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Urgel.	Hop. ^{al} y Un. ^{dad}	H. ^{tal} y U. ^{dad}
Valencia.	H. ^{ans} U. ^{dad} y C. ^{on}	” y ”
Valldoncella.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Vergara.	”	”
Vermell.	Instituto.	Parque.
Vertrallans	Audiencia.	Hospital.
Vicaria.	Barceloneta.	Parque.
Victoria.	Instituto.	”
Vidal.	Audiencia.	Hospital.
Vidriera.	Borne.	Parque.
Vidrio.	Lonja.	Hospital.
Vidriol.	Hostafranchs.	”
Wifredo.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Vigatans.	Borne.	Parque.
Viladomat.	Hostafranchs.	Hospital.

NOMBRES de las Calles.	DISTRITOS.	
	Municipal.	Judicial.
Vilamari.	Hostafranchs.	Hospital.
Vilanova.	Instituto.	Parque.
Vilavilá.	Atarazanas.	Hospital.
Villaroel.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Villena.	Lonja.	Hospital.
Virgen.	Universidad.	Univer. ^{dad}
Virgen Remedio.	Hostafranchs.	Hospital.
Vista alegre.	Hospital.	„
Xuclá.	Universidad.	Univer. ^{dad}

Advertencia. Siendo la Rambla de Cataluña la línea divisoria de los distritos municipales de la Universidad y de la Concepcion, desde la plaza de Cataluña pueden fijarse las reglas siguientes:

1.^a Las calles paralelas á dicha Rambla corresponden las de la derecha al distrito de la Concepcion; y las de la izquierda al de la Universidad.

2.^a Las calles perpendiculares á dicha Rambla, cuyo punto de partida es la plaza de Cataluña, las de la derecha corresponden al de la Concepcion, y al de la Universidad las de la izquierda; de manera que dichas calles perpendiculares que cortan el paseo de Gracia corresponden al distrito de la Concepcion la parte de las mismas de la derecha; y al de la Universidad las de la parte de la izquierda de la referida Rambla de Cataluña.

Juzgados municipales del Llano de Barcelona.

De Sans. Se halla instalado en la Casa consistorial. El censo de la poblacion es de 12.959 habitantes, y dista de la Capital tres kilómetros, unida por la línea férrea de Barcelona á Tarragona y por tranvia que parte de la plaza de San Agustin y calle del Hospital.

Juez. D. Federico Buatill y Santomá.

Fiscal. D. Juan Garriga Molins.

Secretario. D.

De Gracia. Se halla instalado en la Casa Consistorial. El censo de la poblacion es de 33,766 habitantes; dista de la Capital tres kilómetros por línea férrea cuya estacion está emplazada en la plaza de Cataluña y hay dos tranvias, centro del Ensanche ó paseo de Gracia, y derecha del Ensanche que parte de la plaza de Santa Ana.

Juez. D. Joaquin Rosich Guardiola.

Fiscal. D. Ramon Grasot.

Secretario. D. José Rogé.

De Sarriá. Está en la Casa consistorial. El censo de poblacion es de 4,224 habitantes. Dista cinco kilómetros por línea férrea de la capital.

Juez. D. Francisco Bosch Margenat.

Fiscal. D. Miguel Planelle.

Secretario. D. Ramon Sabaté.

De San Gervasio de Cassolas. Se halla establecido en la calle de Alfonso XII, 38. El censo de la poblacion es de 5,141 habitantes.

Juez. D. José Bocio Delgado.

Fiscal. D. Ricardo Richarte.

De Horta. Establecido en la Casa del Ayuntamiento. Dista de la Capital cinco kilómetros y comprende el barrio de Vallcarca, unido á la misma capital por la línea férrea de Barcelona á Granollers. El censo de su población es de 3,372 habitantes.

Juez. D. Antonio Castelet y Torné,

Fiscal. D. Emilio Martí.

Secretario. D. N. N.

De Corts de Sarriá. Dista cuatro kilómetros de la Capital. El censo de su población es de 2,550 habitantes. Está instalado en la casa Consistorial.

Juez. D. Jaime Cladellas y Camps.

Fiscal. D. Feliu Gabaldá.

Secretario. D. José Sampere.

De Badalona. Se halla instalado en la Casa Consistorial, plaza de la villa. Dista de la Capital ocho kilómetros por línea férrea del litoral á Francia. También parte tranvía de vapor desde San Agustín el viejo. El censo de la población es de 13,749 habitantes.

Juez. D. Juan Surroca.

Fiscal. D. Gerónimo Barrull.

Secretario. D. Miguel Ribalta.

De San Martín de Provensals. Está instalado en los bajos de la casa Consistorial. Dista ocho kilómetros de la Capital, á la que está unida por tranvía y línea férrea de Granollers por el Clot. El censo de la población es de 24,829 habitantes.

Juez. D. Antonio Ortega.

Fiscal. D. Pablo Torrabadella.

Secretario. D. Ramon Roca.

De San Andrés de Palomar. Dista cuatro kilómetros de la Capital; y existe línea férrea y tranvía de vapor el cual parte de la calle Trafalgar. El censo de su población es de 14,615 habitantes.

Juez. D. Joaquín Sala Sagristà.

Fiscal. D. Jaime Epínal.

Secretario. D. N. N.

De Santa Coloma de Gramanet. Dista de la Capital cuatro kilómetros. Cursa por su término la línea férrea de Barcelona á Granollers, teniendo estación. Dista un kilómetro de San Andrés de Palomar. El censo de su población es de 1,603 habitantes.

Juez. D. José Brugada y Gaspar.

Fiscal. D. José Serra.

Secretario. D. N. N.

De San Adrián de Besós. Dista de la Capital diez kilómetros. El censo de su población es de 293 habitantes.

Juez. D. Agustín Llobera.

Fiscal. D. Miguel Causadias.

Secretario. D.

Tiene además como todos los anteriores suplentes del personal y su respectivo Alguacil.

Audiencia Territorial.

La Audiencia Territorial de Barcelona es una de las quince en que se divide la organizacion judicial. Está instalada en el antiguo Palacio de San Jorge, teniendo una entrada por las calles de San Honorato y del Obispo. Se compone de dos Salas de lo civil y de una de lo criminal, que se halla dividida en cuatro secciones. Hoy día el personal de las mismas es el siguiente:

SALAS DE LO CIVIL.

1.^a

Presidente. M. I. S. D. Sebastian Font y Miralles.
» D. José M. Muceta.
» D. Joaquin Lopez Chicoy.
» D. Ramon Cano Manuel.
» D. José Victorio Mora.

2.^a

Presidente. M. I. S. D. Evaristo de Cuenca.
» D. Camilo Gavilanes.
» D. Juan Manuel de Palacios.
» D. Manuel Cubells.
» D. Franc.^{co} Vazquez Quiroga.

SALA DE LO CRIMINAL.

Seccion 1.^a

Presidente. M. I. S. D. Julian de la Canterá.
» D. Ant.^{nio} Severo Zaragoza.
» D. Gregorio Pereña.

Seccion 2.^a

Presidente. M. I. S. D. Antonio Vazquez Illa.
» D. Jacinto Cudós.
» D. Fernando del Alisal.

Seccion 3.^a

Presidente. M. I. S. D. Franc.^{co} Bernad y Ramirez.
» D. Félix de Antonio.
» D. Judas Tadeo Gomez.

Seccion 4.

Presidente. M. I. S. D. Francisco Molina.
» D. Eduardo de Orduña.
» D. Nicanor Anton Garran.

Para el servicio de las Salas de Justicia existe un portero mayor, seis porteros, seis alguaciles y mozo de estrados.

Sala de Gobierno. La componen los SS. Presidentes de Sala y el S. Fiscal de S. M. bajo la presidencia del que lo es de la Audiencia y actuando

como Secretario, el que lo es de Gobierno de la Audiencia, el cual es el Jefe inmediato de la Secretaria de la misma. Actualmente lo es el

Sr. D. Luis Viscasillas y Urriza.

Secretaria. Dicha oficina se halla dividida en diferentes negociados. Entiende en todos los asuntos gubernativos judiciales. Tramita los expedientes de provision de Notarias, Escribanías, nombramientos de Jueces municipales, sus reclamaciones y escusas; expedientes de Procuradores, y de otros cargos cuyo nombramiento corresponde á la Presidencia é informa sobre ellos, entre otros muchos expedientes de indole analoga, asi como los recursos sobre inscripciones en el Registro de la Propiedad. Existe en la referida Secretaria un negociado ó seccion de estadística, el archivo de los negocios civiles y criminales y una nascente biblioteca exclusiva para el uso de la Audiencia al cargo del mismo Secretario.

Presidencia. El S. Presidente de la Audiencia habita en el propio edificio, teniendo la entrada por la calle de San Severo, número 1. ° é interiormente se comunica con la parte del local en que existen las Salas de Justicia. Al Presidente de la Audiencia está encomendado el Gobierno de la misma, entre cuyas facultades se establece por la ley, la de adoptar las resoluciones que estén dentro de sus facultades respecto las quejas que los interesados le hagan,

asi como cumplir y hacer cumplir la ley provisional sobre el poder judicial y todas las demás que se refieran respectivamente á los demás cargos que desempeñen (1), asi como tambien está encomendada la superior inspeccion y vigilancia sobre la administracion de Justicia á los Presidentes en sus respectivos territorios (2).

En el propio edificio habita el Portero mayor, los porteros y mayor parte de los Alguaciles.

En la galeria del edificio están instaladas las mesas de los Procuradores causidicos que acuden á oír las notificaciones de dos á tres de la tarde y de ocho á nueve de la mañana durante el tiempo de vacaciones.

En uno de los ángulos de dicha galeria está el local destinado para los Señores Letrados con tres departamentos, uno de estos para vestir la toga, y otro en donde existe una parte de Biblioteca del Colegio compuesta de las obras ó ejemplares de las mismas para evacuar citas y poder consultar. Las vistas de los pleitos y los juicios orales dan principio á las doce, y á las nueve de la mañana en época de vacaciones, cuya temporada empieza el quince de Julio terminando el quince de Setiembre. Durante esta temporada queda una seccion formando Sala para lo civil y otra para lo criminal.

El bello y artístico edificio de la Audiencia es sobradamente escaso para las atenciones de

(1) Tit. 11, cap. 1. ° ley del Poder judicial.

(2) Tit. 18. de id.

la administracion de justicia. Las Salas aunque no carecen de severidad son de insuficientes dimensiones y no ofrecen buenas condiciones acústicas. Faltan locales para constituir á la vez todas las Salas ó Secciones. Se carece de departamento para espera y reunion de Señores. Magistrados y para los Señores Fiscales, los que no tienen un local decoroso al efecto para la espera de juicios y vistas.

Los pasillos y puertas son angostas y las dependencias son todas ellas escasas y mal acondicionadas. Recientemente se ha colocado la primera piedra para la creacion de un Palacio de Justicia, á cuyo acto asistió el Exmo. Sr. Ministro del Ramo, D. Manuel Alonso Martínez y Sr. Subsecretario del mismo D. Trinitario Capdepont. El solár en donde el futuro Palacio de Justicia ha de emplazarse está situado en un extremo de la ciudad, en uno de los lados del Salon de San Juan, frente al antiguo paseo del mismo nombre, entre el Parque y la Estacion del ferro-carril del Norte. Como se vé estará situado en uno de los extremos de la Capital y por tanto poco cómodo para los que tengan que concurrir.

Turno de comparencias.

Existe un turno para recibir los Secretarios de Sala y Relator y Escribano de cámara las comparencias en asuntos civiles ó pleitos no repartidos.

Meses de Enero y Julio. El Sr. Plá.

- » Febrero y Agosto » Sr. Salvador.
- » Marzo y Setiembre. » Sr. Amat.
- » Abril y Octubre. » Sr. Zurbano.
- » Mayo y Noviembre. » Sr. Armengól.
- » Junio y Diciembre. » SS. Selva y Gispert.

Están asignados á la Sala 1.^a los SS. Plá, Zurbano, y Armengól.

Idem á la Sala 2. SS. Salvador, Amat y Selva.

Secretarios de

Sala. . . . S. D. Magin Plá, Decano.

» Cárlos Salvador.

» Juan Gonzalez de Zurbano.

» Pedro Armengól y Cornél.

» Vicente Amat.

Relator. . . . » Emilio Selva.

Escribano de Cámara Sustituto.

» Vicente Aliquér.

Oficiales de Sala. » Manuel Betés.

» Miguel Moreno.

» Narciso Martí.

El oficial de Sala D. Manuel Betés es el Habilitado de la Audiencia.

El Habilitado de los Juzgados de la Capital y provincia de Barcelona es D. José Bladó.

El oficial primero de la Secretaría de la Audiencia D. Antonio Menendez, es el representante en las tasaciones de costas.

Reparto de los negocios civiles.

El reparto de los negocios civiles está encomendado á la Secretaria de la Audiencia y por la misma se determina á la Secretaria de Sala correspondiente.

Reparto de los asuntos criminales.

La reforma actual de Juzgados ha obligado á la Excelentísima Sala de Gobierno á fijar determinadas bases para el despacho de los asuntos criminales de las cuatro secciones en que se divide la expresada Sala de lo Criminal. Asi es que se ha asignado á cada seccion los Secretarios diferentes de Sala y Relator.

A la seccion primera se ha asignado el Juzgado de instruccion del Parque. Las causas de número impar se reparten al señor Secretario D. Magin Plá, y las de número par á D. Carlos Salvador.

A la seccion segunda, el Distrito del Hospital. Corresponden al secretario D. Juan Gonzalez Zurbano las causas de número impar, y las de numeracion par al de igual clase D. Vicente Amat.

A la seccion tercera quedan asignadas las causas procedentes de los Juzgados de fuera de la Capital, á saber San Feliu de Llobregat, Granollers, Igualada, Vich, Villanueva y Geltrú, Villafrauca del Panadés, Mataró, Arenys de mar, Tarrasa y Sabadell.

Las causas procedentes de estos juzgados serán repartidas entre los cinco Secretarios de Sala y á la Escribania de Cámara, única que subsiste en dicha Audiencia.

A la seccion cuarta, se asignan las causas procedentes del Juzgado de la Universidad, repartibles en la forma dicha respecto las secciones 1.^a y 2.^a entre el Secretario Sr. D. Pedro Armengól y Relator Sr. D. Emilio Selva.

Las causas pendientes de sustanciacion en la Audiencia seguirán en las Secretarias respectivas en que radicaban antes de la reforma.

Antiguo reparto ó anterior al expuesto.

Correspondian al Señor Plá las causas procedentes de los juzgados de San Pedro y Granollers.

Al Señor Amat las de Mataró, San Feliu, Villafrauca y Villanueva.

Al Señor Salvador las de San Beltrán.

Al Señor Zurbano, las de las Afueras ó Igualada.

Al Señor Armengól, las de Palacio, Sabadell, y Tarrasa.

Al Relator Señor Selva y Escribano de Cámara, las de Arenys de Mar y Pino.

Las de antigua tramitacion ó procedimiento estaban asignadas en la forma siguiente:

Los Juzgados de San Beltran, Cervera, San Feliu, Reus y Seo de Urgel, al Señor Plá.

Los de Berga, Tortosa, Lérida, Solsona, Tremp, Villafranca y Villanueva, al Señor Amat.

Los de Gerona, Palacio, Puigcerdá, Santa Coloma de Farnés, Tarragona y Tarrasa, al Señor Salvador.

Los de Arenys de mar, Falset, Gandesa, Igu-

lada, Pino, Olot y Vendrell, al Señor Zurbano.
 Los de Figueras, Granollers, La Bisbal, Montblanch, San Pedro y Vich, al Señor Armengòl.
 Los de las Afueras, Balaguer, Matarò, Manresa, Sort, Valls y Viella, al Sr. Selva.

Sustitutos de los Señores Secretarios de Sala.

Del Sr. Plá. . . . D. Joaquin Parelleda.
 » Zurbano. D. José Esteban Bustamante.
 » Salvador. D. Amador Esteve.
 » Armengòl D. Ramon Marquét.
 » Amat. D. Alejandro Simano.

Oficiales de los Señores Secretarios de Sala y del Relator.

Del Sr. Plá. . . . D. Tomás Homdedeu.
 » Zurbano. D. Mariano Francès.
 » Salvador. D. Ginés Triadó.
 » Armengòl. D. Esteban Bas.
 » Amat. D. Vicente Adelantado.
 » Rel.^{or} Selva. D. Rómulo Puig.
 » Idem del criminal. D. Rómulo Many.

Oficiales del despacho de lo Civil.

En la S.^a del S. Plá. D. Ramon Buisan.
 » S. Salvador. D. Julian Martínez.
 » S. Zurbano D. José Capdevila.
 » S. Armengòl. D. Federico Marti.
 » S. Amat. D. Benito Garcia.

De la E.^a de G.^{ra}
 Sus.^{da} por D. V. Aliquer D. Miquel Magrél.

Oficiales del despacho de lo Criminal.

En la S.^a del S. Plá. D. Francisco Bertran.
 » S. Salvador. D. J. Fontanet y D. E.^o Bròs.
 » S. Zurbano D. Antonio Fernandez.
 » S. Armengòl D. Salvador Gimbernat.
 » S. Amat. D. Bernardo Zello.
 De la E.^a de G. Gispert. D. Francisco Buxaderas.

Ministerio Fiscal.

El Ministerio Fiscal en la Audiencia de Barcelona consta del Fiscal de S. M., Teniente Fiscal y tres Abogados Fiscales, determinado número de Fiscales sustitutos, un oficial y un alguacil adscrito al servicio de la Fiscalía. El Fiscal de S. M. es el Gefe del Ministerio fiscal en el Territorio de la Audiencia. Los Fiscales de las Audiencias de lo criminal son inmediatos Gefes de los funcionarios de dicho Ministerio que prestan sus servicios á la circunscripcion de aquellas Audiencias respectivas.

Fiscal de S. M. S. D. Pascual Domenech.
Teniente Fiscal. . » » Rafael Garcia Domenech.
Abogados Fiscales. » » Rafael Garcia Marsal.

» » Julio Monreal
 » » Maximino Perez.

Idem Sustitutos. . S. » Ibo Abadia. Uecano.
 » » Nicolás Lafuente.
 » » Enrique Lanfranco.
 » » Camilo Comas.

- S. D. Juan Corominas.
- » » Juan B. Martí.
- » » Florencio Fàbregas.
- Oficial de la Fisca. » » Elias Villar.
- Alguacil. . . » » José Benitez.

La Fiscalía está instalada en el piso segundo del número 1 ° de la calle del Obispo, formando parte del edificio de la Audiencia. El alguacil habita en los bajos de dicho local.

Letrados del Estado.

Existe un cuerpo de Abogados del Estado, cuyo despacho se halla instalado en la extinguida Casa de Moneda llamada la Seca, que interviene en representacion del Estado en los pleitos y causas que el mismo interesa, los incidentes de pobreza y las causas de contrabando, en cuyos negocios intervenia anteriormente el Ministerio Fiscal.

En los partidos judiciales ejerce dicha intervencion mediante delegacion un Letrado, que suele ser el Registrador de la propiedad.

Constituyen el personal de dicho cuerpo en Barcelona.

- Sr D. José M. Trugillo.
- » Valero Grasa.

Procuradores del Colegio de Barcelona.

Los procuradores causídicos que ejercen en Barcelona son los siguientes:

- D. José de Mas, -Riera de S. Juan, -5, -3. °
- » Joaquin Vinyals, -Raurich-3, -2. °

- D. Antonio Grases, -Rambla de Canaletas, -11-2. °
- » Sixto Taxonera, -Plazuela del Pino, -5, -1. °
- » Jaime Caraccioli, -Hospital, -83, -2. °
- » Leon de Torres, -calle Sta. Ana, -28, -3. °
- » Manuel Vila, -Gobernador, -4, -2. °
- » Pedro de la Portilla, -Condal, -3, -4. °
- » Antonio Lafont, -Cucurulla, -9, -2. °
- » José Oliu, -Balsas de S. Pedro, -4, -1. °
- » Antonio Vidal, -Rambla Estudios, -6, -4. °
- » César Augusto Fochs, -l'elayo, -60, -3. °
- » Francisco Burell, -Jupi, -9, -1. °
- » Francisco Capo, -Pórticos Xifré, 12 bis.
- » Laureano Teixidò, -Plaza de S. Miguél, -4, 2. °
- » Ramon Casades, -Condesa Sobradiel, -8, 3. °
- » Isidro Pujols, -Plaza Real, -10, -3. °
- » German Puiggari, -Valencia, 313, -1. °
- » Miguel Aymami, -Aviñó, -7, -3. °
- » Salvador Calsapeu, Baños Nuevos, -8, 3. °
- » Pedro Gimeno, -Puerta-ferrisa, -14, -3. °
- » Mariano Serra, -Boters, -7, -3. °
- » Baldomero Mogas, -Quintana, -6.
- » Manuel Jacas, -Regomir, -1, -3. °
- » Manuel Rubió, -Plaza del Pino, -5, -2. °
- » Casto Andreu, -Templarios, -2.
- » Miguel Pujol, -Union, -7, 3. °
- » Antonio Sabater, -Puerta-ferrisa, -21, -2. °
- » Emilio Batlle, -Caspé, -34.
- » Antonio Gortacans, -Aviñó, -19, -2. °
- » José de Molina, -Fontanella, -7, 2. °
- » Juan Llluch, -Union, -6, -3. °
- » Francisco Vidal, -Rambla de Sta. Mónica, -4, -3. °

- D. Celestino Fochs, -S. Ramon del Call, -5, -3. °
- „ Victor Bellera, -Rambla Cataluña, -3, -3. °
- „ Pedro Vergés, -Riera de S. Juan, -33, -1. °
- „ José Sala -Graciamát, -16, -2. °
- „ Luis de Figuerola, -Plaza Real, -18, -3. °
- „ Clemente Viscarri, -Vertrallans, -4, -2. °
- „ Ricardo Grases, -Canuda, -Fortuny, -19, -3. °
- „ Miguel Aran, -Pelayo, -18, -3. °
- „ Esteban Font, -Baños Nuevos, -15, -2. °
- „ Juan Casanovas, -Fortuny, -19, -3. °
- „ Juan Planas, -Xuclá, -19, -3. °
- „ Joaquin Casades, -Leona, -4, -3. °
- „ Leopoldo Orriols, Calle Sta. Ana, -8, -3. °
- „ Antonio Oliver, -Puerta ferrisa, -11, -3.
- „ José Virgili, -Chuclá, -13, -2. °
- „ Enrique Norta, -Barbará, -12, -1. °
- „ Ricardo Llorens, -Pino, -7, -1. °
- „ Manuel Carbó, -Puerta ferrisa, -15, -3. °
- „ Julio Valls, -Jaime 1. ° 16.
- „ Eduardo Banit, -Ataulfo, -14, -3. °
- „ Juan Faura, -Tallers, -4, -1. °
- „ Fran. ° Estapér, -San Ramon del Call, -6, -2. °
- „ Narciso Oller, -Rambla Cataluña, -38, -3. °
- „ Narciso Vilahur, -Corribia, -15, -2. °
- „ Fulgencio Elias, -Rambla San José, -18, -2. °
- „ José Peneira, -Monjuich del Obispo, -4, -1. °
- „ Luis Oms, -Duque de la Victoria, -6, -1. °
- „ Ricardo Chacon y Sanchez, -Cortes, -344, -4. °
- „ Marcelino Teixidó, -Canuda, -35.
- „ José M. Martí, -Nueva San Francisco, -2, -3. °
- „ Ricardo Agulló, -Gerona, -89, -entresuelo.
- „ Joaquin Lloret, -P. del Rey, -7, -2. °

- D. José Canellas, -Fontanella, -40, -3. °
- „ Manuel Leonor, -Plata, -7.
- „ Eudaldo Plá, -Flasaders, -19, -1. °
- „ Antonio Forns Milá, -C. de Sta. Ana, -32, -3. °
- „ Eugenio Surroca, -Guardia, -12.
- „ Felipe Puig, -P. Beato Oriol, -9, -1. °
- „ Miguel Fochs, -S. Pablo, -17, -4. °
- „ Narciso Bordas, -Puerta-ferrisa, -30, -3. °
- „ Enrique Creixans, -Princesa, -16, -3. °
- „ Federico Lopez, -Paz de la Enseñanza, -1-3. °
- „ Ramon Casades Vehils, -Escudillers, -75, -3. °
- „ Victor Uyá, -Palma de S. Justo, -9, -3. °
- „ Pedro de Bahy, -Cortes, -229, -4. °
- „ Luis de Delás, -Condál, -20, -1. °
- „ Juan Borrell y de Queralt, -Caspe, -66, -3. °
- „ Eduardo de Domenech, -Petrichol, -10, -1. °
- „ Juan Corominas, -Baños Nuevos, -16, -3. °
- „ Francisco Tomás, -Ataulfo, -10, -1. °
- „ Agustin Borrell, -Riera S. Juan, -12, -3. °
- „ Antonio Moret, -Notariado, -7, -3. °
- „ Francisco Sanchez, -Cucurulla, -5, -3. °
- „ José Moncayo, -Condál, -8, -1. °

Obligaciones de los Procuradores.

Por el mero hecho de aceptar la representacion el procurador, adquiere la obligacion de continuarla interin no haga saber por Notario ó judicialmente su voluntaria cesacion, ó haberle sido retirada la representacion, bien por la muerte del poderdante ó del mandatario procurador, terminar el asunto para el que se dió

el poder ; y por fin, haber cesado en la personalidad por cualquier causa el poderdante.

El procurador es el intermediario entre el Letrado y poderdante, debiendo tener al corriente del curso del asunto á uno y otro. Como quiera que representan al poderdante se les hace las notificaciones y emplazamientos, requerimientos y citaciones. Solo se exceptúan las que sean personales por disposición de la ley, ó cuando las citaciones tengan por objeto la comparencia obligatoria del citado.

Otra de las obligaciones que el procurador judicial contrae es la de pagar todos los gastos que se causen, incluidos los honorarios de los Letrados. Para hacer efectiva esta obligacion la ley y los aranceles, así como las ordenanzas de las Audiencias declaradas vigentes y aplicables á los Juzgados en cuanto al cobro de los gastos pagados y derechos del procurador, concede la ley procedimiento de apremio contra los poderdantes. Pueden exigir judicialmente fondos para atender á tales gastos y derechos por igual procedimiento. En ambos casos previo requerimiento de pago. Es prudente pues, que los Procuradores judiciales para hacer efectiva su responsabilidad exijan fondos de sus poderdantes, al tomar á su cargo la representacion.

Al encargarse nuevo procurador de un negocio pendiente debe, con arreglo á las vigentes ordenanzas de la mayor parte de los Colegios, satisfacer sus cuentas al Procurador saliente antes de comparecer en juicio.

Actos de Conciliacion.

Para la admision de demanda civil que exceda de 250 pesetas se hace necesario celebrar acto de conciliacion ó tanteo para procurar avenencia. Además de aquellos verbales, cuantía que no sea mayor de 250 pesetas, están exceptuados, los juicios especiales ejecutivos, de desahucio, interdictos, alimentos provisionales, los universales y los de árbitros ó amigables componedores. Tampoco lo exigen los juicios de mayor ó menor cuantía que se susciten como consecuencia de otro juicio ó de acto de jurisdiccion voluntaria. Y los que se promuevan para reclamar lo convenido ó la nulidad de un acto conciliatorio, ni los que tengan por objeto la responsabilidad civil ó criminal judicial.

Por razon de los asuntos que afectan á determinadas personas, se excluye de la necesidad de la celebracion del acto de conciliacion, los en que sean litigantes la Hacienda pública y en general las corporaciones civiles de carácter público y establecimientos de beneficencia. Así como en los asuntos que interesen menores é incapacitados. Cuando el juicio se dirija contra personas desconocidas ó inciertas tampoco debe preceder dicho acto. Ni se hace necesario cuando se refiere á ausentes sin residencia conocida, ó aun cuando lo fuere y no residan en su mismo pueblo demandante y demandado, y tuviere este su residencia fuera del territorio del Juzgado en que deba demandarse.

Puede prescindirse, tambien por la perentoriedad del asunto en las demandas de retracto y tanteo y en cualquiera otra que sea urgente por su naturaleza. Despues de la demanda deberá celebrarse acto de conciliacion para seguir aquella.

Deben entender de los referidos actos los Jueces municipales del domicilio ó en su defecto de la residencia del demandado.

Caduca el acto conciliatorio à los dos años sin que se haya presentado la demanda y no interrumpe la prescripcion si no se presenta demanda dentro dos meses.

Se condena en costas al demandante ó demandado que sin justa causa deja de asistir.

Dias feriados en los Tribunales.

Los dias feriados son los en que vacan los Juzgados y Tribunales.

En dichos dias no corren los términos judiciales y son :

1. ° Los dias de fiesta entera.
2. ° Los dias del Rey, Reina y Principe de Asturias.
3. ° El jueves y viernes de la Semana Santa.
4. ° Los dias de fiesta nacional.

En la Audiencia de Barcelona se considera feriado el dia de San Jorge, 23 de Abril, celebrándose en la capilla que existe en la bellissima galeria gótica Misas, en una de las cuales suelen asistir los SS. Presidente y Magistrados. Se

situa una orquesta de ciegos segun costumbre antiquísima y en el patio se celebra la tradicional feria de flores, permitiéndose en dicho dia visitar el público las Salas de justicia.

Tambien durante el año suspenden sus graves ocupaciones las Salas en dos distintas épocas que suelen ser tres dias respectivamente en Mayo y Noviembre para dar lugar al desestero y estero. En dichos dias no corren los términos.

Para estos en las causas criminales en estado de sumario no se toman en consideracion los dias feriados. Tambien se pueden habilitar tales dias para los demás asuntos civiles y criminales cuando asista causa de urgencia, entendiendola por tal el prudente arbitrio de los tribunales, cuando de no practicar las correspondientes actuaciones pueda causar perjuicio grave à los procesados, à los litigantes ó la buena administracion de justicia.

Se consideran tambien hábiles todos los dias en las actuaciones de jurisdiccion voluntaria. Las Salas que quedan formadas en las vacaciones despachan los negocios asi civiles como criminales hasta que estén respectivamente en estado de vista ó de celebrarse juicio público oral; espedientes gubernativos y actos de jurisdiccion voluntaria que por su índole, por tener preciso término señalado en la ley ó que origine la demora grave perjuicio à los interesados; las competencias de jurisdiccion en los recursos de fuerza é incidentes de recusacion, interdictos, juicios ejecutivos, las denegaciones de

justicia ó de prueba y cualquier otro negocio que, á juicio de las Salas, tengan el carácter urgente. También considera la ley con igual carácter las vistas y sentencias de las causas criminales por delitos que tengan señalada pena excedente de doce años de duración en cualquiera de sus grados, y por lo tanto, si se trata del delito penado con la capital. Todos estos asuntos tienen preferencia siempre para ser vistos.

Como quiera que las Salas de vacaciones asumen las atribuciones del Tribunal pleno y de las Salas de Gobierno, deberán despachar con carácter urgente las consultas é informes que se pida con aquel carácter, ó que lo fueren atendida su naturaleza.

Todo el que interviene en las vistas de los pleitos como en los juicios orales, así como los que asistan, quedan sugetos sin excepcion de fuero á la autoridad disciplinaria de los respectivos Presidentes. Igualmente aplicable es á los Juzgados.

Turno de Procuradores.

Los procuradores causídicos se reparten por turno la representacion de los asuntos de pobre ó de oficio.

Comparecencia por Procurador.

Para comparecer ante Juzgado ó Tribunal es preciso valerse de procurador causídico á quien deben otorgarse poderes para pleitos, cuyos po-

deres deben ser autorizados por Notario público y declarados bastantes por Letrado. Se exceptúan los siguientes asuntos: los actos de conciliacion, los verbales y demás de que en primera instancia conozcan los Jueces municipales; los juicios de menor cuantía, que son los que versan sobre cantidad ó cosa que no exceda de 250 pesetas, los juicios de árbitros y de amigables componedores, la presentacion de los títulos de créditos ó derechos, ó para concurrir á juntas en los juicios universales. Estos son los abintestatos ó herencias testamentarias, concursos y quiebras, los incidentes de pobreza, alimentos provisionales, embargos preventivos y las diligencias urgentes preliminares de juicio; y los actos de jurisdiccion voluntaria.

En todos estos actos y asuntos ha de comparecer el interesado por sí, ó bien por medio de sus administradores ó apoderados generales. En otro caso, es preciso valerse de procurador causídico en los pueblos donde los haya (1).

Colegio de Abogados.

El colegio de Abogados de Barcelona está instalado en el piso primero de la casa número catorce de la calle de la Leona.

Posee una numerosa y selecta biblioteca, y cuenta con la suscripcion de todas las principales revistas nacionales y extranjeras que se relacionan con los diferentes ramos de la delicada y

(1) Art. 4. Ley de Enjuiciamiento civil.

difícil ciencia jurídica. Está abierta todos los días no festivos de nueve de la mañana á diez de la noche.

Hay designados para la dirección de los asuntos de pobres y de oficio sesenta Letrados, á los cuales se reparten aquellos asuntos por riguroso turno.

Revisores de firmas.

D. Federico Miracle y Carbonell, Ludovico Pio,-2,-3. °

D. Joaquin Martí y Forns, Condesa Sobradíel,-4-4. °

D. Federico Oriach,-Junqueras,-9,-1. °

Farmacéuticos forenses.

D. José Canudas y Salada, Fernando,-21.

D. Ramon Codina,-San Pablo,-70.

Intérpretes jurados de los Tribunales.

D. Jacinto Jullá,-Plateria,-18.

D. Antonio Imbert, idem,-19.

D. Ramon Arabia Solanas, Puerta ferrisa--13,-3 °

Estadística judicial. Resumen general de los negocios despachados en todos los Tribunales y Juzgados de España, durante el año judicial de 1886 á 1887.

Tribunal Supremo.

Civiles.	828.	} 3,478.
Criminales.	2,362.	
Consultivos y gubernativos.	232.	

Audiencias Territoriales.

Civiles.	3,822.	} 65,502.
Criminales	20,692.	
Consultivos y gubernativos.	40,988.	

Audiencias de lo Criminal.

Criminales.	42,351.	} 46,661.
Consultivos y gubernativos.	4,310.	

Juzgados de 1.ª instancia.

Civiles.	60,978.	} 218,156.
Criminales.	22,007.	
Indeterminados.	135,171.	

Juzgados Municipales.

Civiles.	171,505.	} 301,191.
Criminales.	76,250.	
Interminados.	53,436.	

Total. 634,988.

Registro de Propiedad.

En cada partido judicial existe un Registro de la Propiedad en el cual se inscriben todos los actos de dominio sobre bienes inmuebles ó derechos reales como hipoteca, usufructo, uso y habitación ó censo, establecimiento y servidumbre sobre aquéllos, así como pueden inscribirse los arrendamientos que excedan de seis años ó cuando se anticipan el alquiler de tres ó más años, ó cuando media convenio expreso de los otorgantes, así como todo acto por el que se modifique ó extinga un derecho real, ó sobre fincas. También se toma razón ó anotación preventiva de embargos preventivos ó en procedimiento de apremio de fincas, ó que por medio de demanda se reclamen. Para las inscripciones se requiere documento público, así es que para inscribir la compra de una finca ha de presentarse escritura pública. Si se ha de inscribir una herencia á nombre del heredero ó usufructuario ha de pre-

sentarse escritura de inventario de los bienes inmuebles además del testamento, ó bien en vez de este, si la herencia es legítima ó abintestado la declaración judicial de herederos.

Si respecto de una finca no existe escrituras ó documentos de adquisición ó transmisión se practica información posesoria y se inscribe la posesión sin perjuicio de mejor derecho.

Los Registros de la propiedad son públicos y puede pedirse certificación de la propiedad, posesión, usufructo ó cargas que pesen sobre las fincas solicitándolo del Registrador en donde esté la finca, ó bien se puede pedir la exhibición de cualquier asiento en el propio local del Registro.

Las hipotecas en garantía de las obligaciones han de ser de determinada finca y de un modo especial la finca ó fincas. Los bienes no inscritos ó los derechos ó cargas sobre los mismos no perjudican á tercero, no obligan mas que á los contratantes. Las hipotecas, pueden ser pactadas de comun acuerdo entre acreedor y deudor ó bien se autoriza para pedir las si llegan determinados casos. Estas son llamadas legalmente constituidas en favor de mugeres casadas por sus bienes, menores de edad, é hijos de familias.

Se inscribirán además en el Registro de la propiedad las ejecutorias en que se declare la incapacidad legal para administrar, ó la presunción de muerte de personas ausentes, se imponga la pena de interdicción ó cualquiera otra por

la que se modifique la capacidad civil de las personas, en cuanto á la libre disposicion de sus bienes.

Para adquirir con seguridad bienes inmuebles ó derechos reales, no basta que el vendedor ó imponente sea dueño de ellos ; tampoco es suficiente que no estén los bienes afectos á otras cargas; es además necesario que el que enajena, el que transmite, tenga capacidad civil para hacerlo.

Los Registradores perciben derechos con arreglo á arancel.

Las herencias, donaciones, compras ventas, y otros contratos y actos están sugetos á un impuesto del tanto por ciento que se llama impuesto real y de trasmision de bienes, deben presentarse dentro del término legal á las respectivas oficinas de liquidacion, cuyo término varia segun los casos.

Pueden pedir indistintamente la inscripcion:

El que transmita el derecho.

El que lo adquiera.

Quien tenga interés en asegurar el derecho que se deba inscribir.

Clases de Registros de la Propiedad.

Los Registros son de primera, segunda, tercera y cuarta clase.

Provincia de Barcelona. Son de primera, los tres de Barcelona con fianza de 20,000 pesetas,

de segunda el de Manresa con la de 3,700 pesetas; de tercera el de Arenys de Mar con la 2000 pesetas ; de Berga, con la de 1750 pesetas; de Granollers con la de 3,250 pesetas; de Igualada con la de 2,875 pesetas , de Mataró con la de 2000 pesetas ; el de Tarrasa con la de 3,750 pesetas ; el de Vich con la de 3750 ; el de Villafranca del Panadés, con la de 2,250 pesetas ; y el de Villanueva y Geltrú con la de 1250 pesetas; de cuarta clase el de San Feliu de Llobregat con la de 3,500 pesetas, y de cuarta clase el de Sabadell con la de 2,500 pesetas.

Provincia de Gerona. De segunda clase el de Gerona y Figueras con la de 5.500 pesetas; de tercera el de la Bisbal con la de 4000 pesetas ; de Olot y Santa Coloma de Farnès la respectiva de 1,750 y 2,500 pesetas; de cuarta clase y Puigcerdá con la de 1500 pesetas.

Provincia de Tarragona. De segunda el de Tarragona con la de 2000 pesetas ; Tortosa con la de 500 pesetas; de tercera clase el de Falset con la de 3,500 pesetas ; el de Gandesa con la de 3,750 pesetas; el de Reus con la de 4,500 pesetas; el de Valls con la de 2000 pesetas ; de cuarta el del Vendrell con la de 1750 pesetas.

Provincia de Lérida. De primera clase el de Lérida con la de 5.500 pesetas; de tercera el de Balaguer con la de 4,000 pesetas ; el de Cervera con la de 3,750 pesetas; de Seo de Urgel con la de 1,250 pesetas ; de Solsona con la de 1,750 pesetas, Sort con la de 1,250 pesetas;

Tremp con la de 1,500 pesetas; y Viella con la de 1000 pesetas.

Registro especial de últimas voluntades.

Por el R. D. de 14 de Noviembre de 1885 se creó en la dirección de los Registros y del Notariado, un Registro general de actos de última voluntad y que funciona desde primero de Enero de 1886. En dicho Registro se toma razón de todos los actos relativos á última voluntad que se otorguen en España y el Extranjero ante los agentes consulares.

Registros mercantiles.

En cada Capital de provincia existe un Registro mercantil que actualmente y con carácter de interino lo llevan los Registradores de la Propiedad. Se inscriben en dicho Registro los comerciantes particulares y las sociedades mercantiles. También se lleva un tercer libro en que se inscriben los buques en las provincias litorales. Es voluntaria la inscripción del comerciante y obligatoria para las sociedades.

Dicho Registro es público y se facilitará noticia relativa á las inscripciones ó certificación que se pida con solicitud, extendida en papel sellado de clase 12.^a 075. Los documentos inscritos

producirán efecto contra tercero desde la fecha de la inscripción.

Las escrituras de sociedad que no fuesen inscritas solo producirán efecto entre los socios; no perjudican á tercera persona, pero puede este utilizarse de lo que le sea favorable.

En 21 de Diciembre de 1885 se publicó el correspondiente Reglamento. Los Registradores están sugetos á arancel.

Registro de la propiedad de Barcelona.

El Real decreto de 13 de Noviembre de 1886 divide el Registro de Barcelona en tres circunscripciones estableciendo por tanto tres Registros con la denominación de Oriente, de Occidente de Barcelona y de Gracia.

El de Oriente abraza de la Capital la parte comprendida entre la línea divisoria del término municipal y otra línea que partiendo del centro de la plaza de la Páz, siguiendo la acera derecha de la Rambla de Santa Mónica, plaza del Teatro, Rambla del centro, Llano de la Boqueria, Ramblas de San José, Estudios y Canaletas, calle Fontanella y calle Paseo de Gracia hasta el límite del término

Comprende también los términos municipales de San Andrés de Palomar, Sta. Coloma de Gramanet, Badalona y San Adrian de Besós.

La parte del término municipal de Barcelona correspondiente al Registro de Oriente se divide

en seis secciones. La 1.^a abraza el espacio comprendido entre la línea divisoria del término municipal, el mar y otra línea que partiendo del centro de la plaza de la Paz sigue por la acera derecha de los paseos de Colon y de Isabel 2.^a Plaza de Palacio, paseos frente la Aduana, de la Industria y de Pujadas y calle de este nombre hasta el límite del término municipal.

La 2.^a abraza el espacio comprendido dentro de una línea que partiendo del centro de la referida plaza de la Paz, sigue por la acera izquierda de los paseos de Colon é Isabel 2.^a, plaza de Palacio y paseos frente la Aduana y la Industria, calle de la Princesa, plaza del Angel, calle de Jaime 1.^o plaza de la Constitucion, calle de Fernando VII, Rambla del Centro, plaza del Teatro y Rambla de Cta. Mónica hasta el centro de la plaza de la Paz.

La 3.^a el espacio comprendido dentro de una línea que, partiendo de la esquina de la calle de Fernando VII y Rambla del Centro, sigue por la acera derecha de dicha Rambla, la de San José y la de los Estudios, continuando por las calles de la Canuda, Gobernador, Copóns, Riera San Juan, Baja de San Pedro, Rèch Condal, Salon de San Juan, Paseos de Pujadas y de la Industria, calle de la Princesa, plaza del Angel, calle de Jaime 1.^o plaza de la Constitucion y calle de Fernando VII, hasta la referida esquina.

La 4.^a el espacio comprendido dentro de una línea que partiendo de la esquina de la calle de la Canuda y Rambla de Estudios sigue por la acera

izquierda de las calles de Canuda, Gobernador, Copóns, Riera de San Juan, Baja de San Pedro, Rèch Condal, Salon de San Juan, Ronda de San Pedro, plaza nueva de Junqueras, calle de Fontanella y Rambla de Canaletas, terminando en la mencionada esquina.

La 5.^a Comprendida entre la línea del término municipal y otras dos líneas que, partiendo de la interceccion de los ejes de la Ronda de San Pedro y Salón de San Juan, sigue una por la acera derecha de esta Ronda, plaza nueva de Junqueras calle de Fontanella y Paseo de Gracia hasta el límite, y la otra sigue por la acera izquierda del paseo de San Juan hasta el límite.

La 6.^a Comprende el espacio entre la línea divisoria del término municipal y otras dos líneas que, partiendo de la esquina la calle de Pujadas y Salón de San Juan, sigue la una por la acera derecha del expresado salon hasta el límite, y la otra sigue por la acera izquierda del paseo y calle de Pujadas hasta el límite (1)

El Registrador D. Antonio M. de Fortuny.
Su oficina Consejo de ciento, -352, -1. °

El Registro de Occidente comprende: El término municipal entre la línea divisoria del término y entre la línea que, partiendo del centro de la Plaza de la Paz, continua la acera

(1) R. D. de 31 Junio 1887.

izquierda de la Rambla de Sta. Mónica, plaza del Teatro, Rambla del Centro, Llano de la Boquería, Ramblas de S. José, Estudios y Canaletas, calle de Fontanella calle y paseo de Gracia hasta el límite, y los términos municipales de Sans y Sarriá. (1)

La parte del término municipal de Barcelona correspondiente al Registro de Occidente, se divide en 5 secciones

Sección 1.ª abraza el espacio dentro de una línea que, partiendo del centro de la plaza de la Paz, siguiendo por la acera derecha junto á Atarazanas, Gran via del Marqués del Duero, calle de San Pablo, Rambla del Centro, plaza del Teatro, Rambla de Sta. Mónica, terminando en el centro de la referida plaza.

La 2.ª el espacio comprendido entre el mar la línea divisoria del término municipal, y otra línea que, partiendo del centro de la plaza de la Paz, sigue por frente á Atarazanas y la acera izquierda de la Gran via del Marqués del Duero, Ronda de S. Pablo y calle del Urgel, hasta el límite del término.

La 3.ª el espacio comprendido dentro de la línea que, partiendo de la esquina de la calle de S. Pablo y Rambla de S. José sigue por la acera derecha de dicha calle, Ronda del mismo nombre, calles de S. Antonio y Cármen, Rambla de S. José y Llano de la Boquería hasta la referida esquina.

(1) R. D. de 15 Noviembre de 1886.

Sección 4.ª El espacio comprendido de la línea que, partiendo de la esquina de la calle del Cármen y Rambla de los Estudios, sigue por la acera izquierda de dicha Rambla y la de Canaletas, calle de Fontanella, Paseo de Gracia, calle de Cortes, de Urgel, de S. Antonio y del Cármen hasta la referida esquina.

Sección 5.ª El espacio comprendido entre la línea divisoria del término municipal, y otras dos líneas que, partiendo e punto de interseccion de los ejes del Paseo de Gracia y calle de Cortes, sigue la una por la acera derecha de esta calle y la de Urgel hasta el límite, y se dirige la otra por la acera izquierda del Paseo de Gracia hasta el límite del término municipal (1)

Como se vé la division toma por base la plaza de la Paz y línea divisoria la Rambla en sus diferentes secciones y Paseo de Gracia determinando el distrito de Oriente la derecha y Occidente la izquierda, division que corresponde á las dos secciones en que el extinguido Registro se dividia respecto el término municipal de Barcelona.

El Registrador y encargado del Registro Mercantil, D. Buenaventura Agulló.

Su oficina Consejo de Ciento, -362, -1. °

El Registro nuevo de Gracia comprende el término municipal de esta villa, y los de San Gervasio de Cassolas, Horta, San Martin de Provensáls y Las Corts (2).

(1) R. O. de 21 de Junio de 1887.

(2) R. D. expresado.

El término de Moncada que pertenecía al antiguo de Barcelona, corresponde actualmente al de Sabadell con arreglo á la ley de 22 de Agosto de 1885.

El Registrador D. Pedro Sagasta.
Su oficina, Provenza.—131,—1. °

Audiencias de lo criminal de Cataluña.

*Juzgados y Distritos municipales
adscritos á las mismas.*

La provincia de Barcelona tiene 328 Juzgados municipales. La de Tarragona 186. La de Cerona 250 y la de Lérida 325. Comprende la provincia de Barcelona, los tres Juzgados de primera instancia y los tres de instruccion de la Capital y los Juzgados de Manresa, Berga, Arenys de Mar, Granollers, Igualada, Mataró, San Feliu de Llobregat, Tarrasa, Sabadell, Vich, y Villanueva.

Los Juzgados en cuanto lo civil, y gubernativo judicial dependen directamente de la Audiencia Territorial, sus Salas de lo civil de la Presidencia de la Audiencia. En cuanto lo criminal dependen directamente de las Audiencias de lo Criminal respectivas y de la Sala de lo Criminal ó sus secciones los respectivos Juzgados de instruccion que están asignados á la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial.

Juzgados que corresponden á la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Barcelona.

San Feliu de Llobregat. Es de entrada. Su poblacion 2,752 habitantes y á 13 kilómetros de la Capital, situada en la linea férrea de dicha Capital á Tarragona. Dista de Madrid 855 kilómetros.

Comprende los distritos municipales siguientes: Abdera, Begas, Castelldefels, Castellvi, Cervelló, Cornellá, Corbera Esparreguera, Esplugas, Gavá, Gelida, Hospitalét, Martorell, Molins de Rey, Pallejá, Papiól, Prat de Llobregat, San Andrés de la Barca, San Baudilio de Llobregat, San Clemente de Llobregat, San Esteban Sasroviras, San Juan Despí, San Justo Desvern, San Lorenzo de Hortons, San Vicente de Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Cruz de Oladre, Torrellas, Vallirana, Vallvidrera, Viladecáns.

Escribanos del Juzgado de S. Feliu de Llobregat. D. Antonio Monés, D. Antonio Toll y D. Ramon Canalda.

Abogados. Tienen en dicho partido varios de la Capital.

Procuradores. D. Angel Devesa. D. Ildefonso Llorach. D. Wenceslao de Molina y D. Miguel Casas.

Juzgado de Mataró. Es de ascenso, de poblacion 17,705 y en la costa del Mediterráneo. Unida dicha Ciudad á la Capital por la linea férrea de Barcelona á la frontera francesa, pasando por el litoral á 28 kilómetros de la Capital y 735 de la Corte.

Pertenecen á su distrito judicial los siguientes: Alella, Argentona, Cabrera, Cabrils, Caldas de Estrach, Cos-Rius, Masnou, Orrius, Premià de Mår, San Pedro de Premià, San Andrés de Llavanas, San Ginés de Vilasár, San Vicente de Llavanas, San Juan de Vilasár, Teyá y Tiana.

Escribanos del Partido. D. José Castellár, D. Fernando Delmás y D. Ramon Font.

Abogados. D. Antonio Viada, D. Clorindo Boter, D. Juan Cabañes, D. José Sauri, D. Francisco Renter, D. Francisco Recoder, D. Pedro M. Viada, D. José Gualba y D. Marcelo Gualba.

Procuradores. D. Narciso Clavell, D. Eduardo Sabori, D. Casimiro Guinós, D. Felix Nunell, D. Luis Moret, D. José Zuñi, D. Jaime Julia, D. Pedro Ravill, D. Jaime Clot, y D. Jaime Recoder.

Juzgado de Villanueva y Geltrú. De ascenso Población de 13,613 habitantes y unida á la Capital por la línea férrea de los directos á Madrid á 47 kilómetros. Dista de Madrid 811 kilómetros. Poblacion marítima.

A este distrito judicial corresponden los municipales siguientes: Cañellas, Castellét, Cubellas, Olesa de Bonesvallés, Olivella, S. Pedro de Rivas, y Sitjes.

Escribanos. D. Ramon Morosy D. Carlos Caa-devall.

Abogados. D. Juan Pascual, D. Juan Torrent, D. Manuel Creus, D. Teodoro Creus, D. José Pallés y D. José M. Almirall.

Procuradores. D. Isidro Puig, D. Juan Torrens y D. José M. Garcia.

Juzgado de Villafranca del Panadés. De ascenso. Poblacion de 6,981 habitantes y á 53 kilómetros de la Capital por la línea férrea de dicha Capital á Tarragona. Dista de Madrid 815 kilómetros.

Corresponden al espresado distrito judicial los siguientes: Aviñonét, Las Cabañas, Castellví de la Marca, Font-rubi, La Granada, La vid, Montañá, Olérdola, Plá, Pádes, Pontons, Puigdalba, S. Cugat de Sasgarrigas, S. Martin, Sarroca, S. Pedro Riudevittles, S. Quintin Mediona, S. Saturnino de Noya, Sta. Fé, Sta. Margarita, Subirats, Zerrasola, Torrellas, Foix, Vilori.

Escribanos del Juzgado. D. Carlos Paris, D. Juan Amich y D. Leandro Llorens.

Abogados. D. Luis Alvarez, D. Ramon Freixas, D. Ernesto Llisi, D. José Cañas, D. Hermenegildo Claseas y D. José M. de Fábregas.

Procuradores. D. Pascual Ventura, D. Meliton Font, D. Juan Ribera y D. Manuel Torrellas.

Juzgado de Tarrasa. Es de ascenso. Poblacion de 11,193 habitantes y 33 kilómetros de la Capital por la línea férrea del Norte ó de Barcelona á Zaragoza y Madrid y de esta de la Corte dista 675 kilómetros.

Corresponden á su distrito judicial: Castellbisbal, Gallifa, Matadepera, Olesa, Rellinás, Rubí, S. Lorenzo Savalls, S. Pedro de Tarrasa, Ullastrell, Vacarisas, Viladecaballs.

Escribanos del Juzgado. D. José Sala y D. Hilario Vilamitjana.

Abogados. D. Salvador Reniu, D. Miguel Vila, D. Juan Vallés y D. Juan Sala.

Procuradores. D. Isidro Viñals, D. Tomás Boada, D. Mariano Gall, D. José Iscla, D. Miguel Gabriel, D. Ramon Vila y D. Felipe Solér.

Juzgado de Sabadell. Es de ascenso. Poblacion situada sobre la línea ferrea de Barcelona á Madrid y á 29 kilómetros de la Capital. Como la anterior es esencialmente fabril, su poblacion asciende á 18,121 habitantes y dista de la Capital de la Monarquia 685 kilómetros,

Comprende los siguientes distritos municipales; Barbará, Moncada, Palausolitar, Polinyà, Ripollét, S. Cugat, S. Esteban de Castellár, S. Quirico de Tarrasa, Sta. Perpétua, Sentmanat, Serdañola.

Escribanos del Juzgado. D. José Ruiz y D. José Manau.

Abogados. D. Salvador Vilanubia, D. Tomás Viladot, D. Salvador Vila, D. José Cirera y D. Eduardo Còll.

Procuradores. D. José Iscla y D. Ramon Vila.

Juzgado de Arenys de Mar. De ascenso. Poblacion también situada en la bella costa del Mediterráneo y unida á 37 kilómetros de la Capital por la línea férrea de Barcelona á Francia por el litoral. Cuenta 4,642 habitantes. Dista de Madrid 744 kilómetros.

Corresponden á este Juzgado los distritos municipales: Arenys de Munt, Calella, Campins, Canet de Már, Fogás de Tordera, Gualba, Malgrát, Montnegre, Olsinellas, Orsavinyá, Palafolls, Pineda, S. Acisclo Villalta, S. Celoni, S. Cipriano de Vi-

llalta, S. Esteban de Palautordera, S. Pòl de Már, Sta. Maria de Palautordera, Sta. Susana, Tordera, Vallgosquina, Villalba, Saserra.

Escribanos. D. Manuel Olivé, D. Luis Pastor y D. Pacífico Lloret.

Abogados. D. Rafael Vives, D. Manuel Prats, D. Manuel Quér, D. Felipe Ferrer y D. Joaquin Solér

Procuradores. D. Francisco Vives, D. Buena-ventura Rovira, D. Clemente de Rovira, D. Joaquin Figuerola, D. José Estapé y D. José Colomer.

Juzgado de Vich. De ascenso. Vich, Ciudad de 12,478 habitantes con sede episcopal, á 70 kilómetros de la Capital unida por la línea férrea de Barcelona á Granollers, y de esta á S. Juan de las Abadesas, distando de Madrid 688 kilòmet.

Pertenecen á dicho partido judicial los distritos municipales siguientes: Baleñá, Bola, Bull, Castellár, Centellas, Collsuspina, Folgarolas, Gurb, Malla, Manlleu, Masias de Roda. Id. de S. Hipólito, Id. de S. Pedro. Montañola, Olost, Orija, Oristá, Otormónt, Perafila, Pruit, Roda, S. Agustin de Llusanés, San Bartalomé de Grau, S. Boy de Llusanés, S. Feliu de Torelló, S. Hipólito de Voltregá, S. Juan de Fábregas, S. Martin de Centellas, id. de Riudeperas, S. Pedro de Torelló, S. Quirico de Besora, Sta. Cecilia de Voltregá, Sta. Eugenia de Berga, Sta. Eulalia de Riuprimer, Sta. Maria de Berosa, Sta. Maria de Coreò, S. Vicente de Torelló, Sentforas, Sobremunt, Seva, Sora, Tabérnolas, Taradell, Ta-

vertet, Tona, Villaleons, Villanova de Sas, Villarta.

Escribanos. D. Antonio Valls y D. Salvador Solá.

Abogados. D. Antonio Bach, D. Francisco de Hebrer, D. Mariano Fábregas, D. José Font, D. José Vequer, D. José Solér y D. Francisco Masferrer.

Procuradores. D. Antonio Font, D. Miguel Garriga, D. Ramon Más, D. Ignacio Font, D. José Subirachs, D. Luis Callís, D. Emilio Casadevall y D. José Pratdesaba.

Juzgado de Igualada. De ascenso. La capital de este distrito judicial tiene 11,882 habitantes y á distancia de 61 kilómetros de la Capital en la carretera general de Madrid á Barcelona. Dista de la Corte 616 kilómetros. De Martorell, línea férrea á Tarragona, existe carretera á Igualada, y línea férrea hasta Caláf, estación en la línea de Barcelona, donde hay camino carruagero hasta Igualada.

Abraza los distritos municipales siguientes: Argensola, Bellprat, Bruch, Cabrera, Caláf, Calonge, Capellades, Carme, Castellfullit, Castellolí, Collbató, Copons, Jorba, La Llacuna, Masquefa, Montmaneu, Odena, Orpl, Gierola, Piera, Poble de Claramunt, Prats del Rey, Pujáls, Rubió Salavinera, San Martín de Sasgayolas, Sta. Margarita de Montbuy, Sta. M.^a de Miralles, Torre de Claramunt, Tous, Vallbona, Veciana, Vilanova del Camí.

Escribanos. D. Antonio Elias, D. José de la Riva, y D. Francisco Chavalera.

Abogados. D. Gabriel Borrás, D. Luis Albríu, D. Emiliano Orpl, D. José M.^a Bausés, D. Luis Moy y D. Ramon Morelló.

Procuradores. D. Antonio Sentell, D. José Moga, D. Carlos Pugét, D. Juan Rojas y D. Juan Solá.

Juzgado de Granollers. De ascenso. Población de 7,540 habitantes y á 30 kilómetros de la Capital por la línea férrea de Barcelona al empalme por el interior. De Madrid dista 731 kilómetros.

Corresponden á este distrito judicial los pueblos siguientes: Aiguafreda, Bigas. Caldas de Montbuy, Canovellas, Canovés Cardedeu, Castellersol, Fogás de Monclús, La Atmetlla, La Garriga, La Roca, Lleroná, Llisá de Munt, Martorellas, Mollét, Montmany, Montmeló, Montornés, Monseny. Palau, Parèts, S. Feliu de Codinas, S. Fausto de Capcentellas, S. Pedro de Vilamayor, S. Quirico de Safajá, Sta. Eulalia de Ronsana, S. Antonio de Vilamayor y Tagamanent.

Escribanos. D. Agustin Obiols, D. José Freixa, y D. Dionisio Puig.

Abogados. D. Claudio de Boet, D. José Marsá, D. José Clusella, D. Juan Alesán y D. Adolfo Alomár.

Procuradores. D. Juan Fábregas, D. Manuel Casagemas, D. José Ribalta, D. Juan Puntas, D. Miguel, Alomar, D. Jaime Bonet, D. José Bigas y D. Martín Borrell.

Audiencia de lo criminal de Manresa.

En Cataluña existen nueve Audiencias de lo cri-

minal. Corresponden una á la Provincia de Barcelona; tres á la de Tarragona; dos á la de Gerona; y tres á la de Lérida.

La de Manresa en la provincia de Barcelona comprende los juzgados de instruccion de Manresa, de término, y el de Berga, de ascenso. La Ciudad de Manresa está situada sobre la línea férrea de Barcelona á Zaragoza y Madrid, á 65 kilòmetros de la Capital. Su poblacion es la de 16,526 habitantes. Dista de Madrid 649 kilòmetros.

La referida Audiencia de Manresa está dotada de un Presidente y dos Magistrados con Secretario y Vice-Secretario, un oficial 1^o, un portero, dos alguaciles y un mozo de estrado.

El Ministerio fiscal consta de un Fiscal y de Teniente fiscal.

Corresponden á dicho Juzgado los pueblos siguientes: Aguilar de Segarra, Artès, Avinyò, Balsasarèny, Calders, Callús, Castelladrall, Castellfolli del Boix, Castellgaló, Castellnou de Bagés, Castellvell, Estany, Fonollosa, Gayà, Granera, Guardiola, Monistrol, Moyá, Mura, Navarces, Rajadell, Rocafort, Sallent, Sampedor, San Feliu de Serra, San Fructuoso de Bages, San Martin de Torruella, San Marco de Bages, San Vicente de Castellet, Santa Cecilia, Santa Maria de Olò, Surria y Talamanca.

Escribanos. D. Santos Felletisch, D. Ignacio Cases, y D. José Sanmartí.

Abogados. D. Salvador Marcèt, D. Baltasar de Oliveras, D. Luis Solér, D. Francisco Bohigas, D.

Francisco Clarèt, D. José Fábregas, D. Pedro Arderiu, D. Ignacio March, D. Leoncio Solér, D. José Más, D. Mauricio Vidál, D. Juan Pelfort y D. Juan Sempau.

Procuradores. D. José Camps, D. Mariano Vallès, D. Buenaventura Viñas, D. Ricardo Subirana, D. Eduardo Martinez, D. Mariano Giribert, D. Antonio Puigferrer, D. Joaquin Solà y D. José Coll.

Juzgado de Berga. Ciudad enlazada con Manresa por el ferro-carril económico que parte de esta Ciudad y termina en aquella curva, con el vecindario de 4,996 habitantes distante de la Capital 117 y de Madrid 695 kilòmetros.

Corresponden á este Juzgado, los pueblos siguientes: Alpens, Aviá, Bagá, Borredá, Brosá, Capolat, Cardona, Caserras, Castellar de Areny, Castellar de Nuch, Castellar de Riu, Espuñola, Figols, Gironella, Gisclareny, La Nou, La Quàrt, Llusá, Montellar, Montmajor, Olvan, Prats de Llusanés, Pobla de Lillet, Puigreig, Sagás, Salsellas, S. Jaime de Frontanyá, S. Julian Serdañola, S. Martin del Bas, Sta. Maria de Marlés, Serchs, Vallsebre, Valldan, Vilada y Viver.

Escribanos. D. Jaime Latorre, D. Luis Viladót y D. Juan Comas.

Abogados. D. Dominge Serra, Joaquin Penina, D. José Manubens, D. José Galart, D. Francisco Serrais, D. José Villadomin, y D. Mariano Foix.

Procuradores. D. José M.^a Viladarga, D. Juan Casáls, D. José Cots, D. Mariano Ceriola, D. Salvador Comellas, D. José Viladomat y D. Ramon Penina.

Audiencia de lo criminal de Tarragona.

La Audiencia de Tarragona la de Reus y de Tortosa corresponden á la provincia de Tarragona. A la 1.^a pertenecen los Juzgados de Tarragona, Valls y Vendrell, de término el 1.º y de ascenso y entrada respectivamente el 2.º y 3.º. Tarragona, poblacion marítima, de 23,040 habitantes está situada á 102 Kilómetros de Barcelona y unida por el ferro-carril de dicha Ciudad, Tarragona y Valencia, cuya línea está enlazada, con la de Reus á Lérida y en la estacion de la Plana con la de los directos de Madrid á Barcelona. En Tarragona existe un establecimiento penal al que son destinados los penados por delitos graves. Dista de Madrid 75⁵ kilómetros. La Audiencia de Tarragona se compone de Presidente y dos Magistrados, Secretario, Vice-Secretario, oficial 1.º portero, dos alguaciles y mozo. El Ministerio fiscal, de Teniente y un abogado fiscal.

Al Juzgado de Tarragona corresponden los distritos municipales siguientes: Canonja, Catllar, Constantí, Moréll, Pallaresos, Perafórt, Pobla de Mafumét, Raurell, Renan, Secuita, Tamarit y Vilaseca.

Escribanos. D. Antonio Gavaldà, D. José Ventosa y D. Enrique Andréu.

Abogados. D. Francisco Morera, D. Manuel Guasch, D. Emilio Morera, Julio Solé, D. Juan Fontana, D. José Batlle, D. Joaquin Miracle, D. Antonio Verderòl, D. Joaquin Nolla, D. Ma-

riano de Castellarnau, D. Arturo Corbella, D. Joaquin Martí, D. Luis Parral y Cristobal.

Procuradores. D. Cándido Planas, D. Pablo Garcia, D. Jaime Alegrèt, D. Vicente Mateu. D. Francisco Salvany y D. Antonio Aguado.

Juzgado de Valls. Cuenta 13,250 habitantes y situada á 97 kilómetros de la línea férrea de Barcelona y á distancia de 19 de la Capital y 774 de de Madrid.

Pertenece á dicho distrito judicial ó juzgado: Albiol, Alcover, Aliò, Brafim, Cabra, Figuerola, Garidells, Massò, Millà, Nullès, Plá de Cabra, Pon de Armentera, Puigpelát, La Riba, Vallmoll, Vilabella, Vilallonga y Vilarrodona.

Escribanos. D. Tomás Blasi Cetrá, D. Francisco Seguí Rodon. y D. Luis Grau Batlle.

Abogados. D. Antonio Sanahuja, D. Eduardo Ollér, D. Antonio Company, D. Esteban Cisteré, D. Ignacio Ferrer y D. Juan Arnet.

Procuradores. D. Ramon Ballester, D. Gayetano Badia, D. Ramon Más, D. Ignacio Boltas, D. José Garriga y D. Francisco Queralt.

Juzgado del Vendrell. Es de entrada. Poblacion situada en la línea férrea de Barcelona á Tarragona y Valencia á 79 kilómetros de Barcelona y á 29 de la Capital de su provincia. Cuenta 5,291 habitantes. Existe servicio de carruages entre Calafell punto de la línea de los directos á Vendrell. Dista de Madrid 784 kilómetros. Los distritos municipales que corresponden á este partido judicial son; Aiguamurcia, Albiñana, Al-

tafulla, Arbós, Bañeras, Bellver, Bisbal de Panadés, Bonastre, Calafell, Creixell, Cubill, Llorens, Más Llorens, Montinell, La Nou, Pobla de Montornès, Puigtiñós, Riera, Roda, Salamò, S. Jaime des Domeys, Sta. Oliva, S. Vicente dels Calderes, Torredembarra y Vespellá.

Escribanos. D. Antonio Pujolar y D. Joaquin Más.

Abogados. D. Victoriano Santamaria, D. Juan Fontana, D. Juan Font, D. José M. Alvarez y D. Salvador Euras.

Procuradores. D. Juan Niu y D. Juan Sanromá.

Audiencia de lo criminal de Reus.

Comprende los Juzgados de Reus, Montblanch y Falset. Reus, capital de la Audiencia de su nombre es ciudad de 27,595 habitantes, unida á Barcelona por el ferro-carril de los directos á Madrid á 118 kilómetros y unida tambien á Barcelona, Tarragona y Lérida, por las líneas de Barcelona y Valencia y de Reus á Lérida, y dista de Madrid 777 kilómetros y 16 de Tarragona. Dicha audiencia tiene igual dotacion de personal que la de Tarragona exceptuando el Abogado Fiscal.

El Juzgado de Reus es de ascenso. Comprende los pueblos y sus respectivos distritos municipales de Aleixar, Alforja, Almofter, Borjas del Campo, Botarell, Cambrils, Castellvell, Irlas, Maspujòls, Montbrió, Montroig, Musara, Riudecols, Riudoms, Selva, Vilaplana y Vilsolls.

Escribanos. D. Juan Sardá, D. Gerónimo Marin, D. Carlos Roig y D. Miguel Fontcuberta.

Abogados. D. Juan Caragualda y Fondevila, D. Antonio Solér y Clarioma, D. Ricardo Guasch y Pijoan, D. Jaime Simó y Martori, D. Pablo Font y de Rubinat, D. Ramon Vidiella y Balart, D. Isidoro Trias y Fontanillas, D. Juan Bofarull y Baget, D. Joaquin Piñol y D. José Rabasa y Ortega, D. Pedro N. Gay y Sardá, D. Manuel Juncosa y Rodés, D. Pedro Mariné Salvat y D. Gayetano Cavallé y Llecha.

Procuradores. D. Andrés Grau y Palau, D. Cayo Rovellat y Mariné, D. Ramon de Palmau y Capestany, D. Francisco Vallés y Marsal, y D. Jaime Ferrando y de Barberá, D. Miguel Ferrater y Salvadó, D. Ramon Esteve y Garcia, D. José Vidal y Felip, D. Buenaventura Sedó y Virgili y D. Sinforiáno Sardá y Ferrater.

Juzgado de Montblanch. Tiene 4.775 habitantes. Está situado en la línea de Reus á Lérida y por tanto unida á Barcelona por las líneas férreas de Barcelona y Tarragona y la de los directos á Madrid. Dista de esta 779 kilómetros y 32 de la Capital.

Comprende este Juzgado los distritos municipales siguientes: Barbará, Blancafort, Capafont, Cevellá, Conesa, Esplugu, Forés, Furró, Llorach, Montreal, Pasanant, Pilas, Pira, Prades, Querol, Rocafort, Rojals, Sta. Colomá de Queralt, Sta. Perpétua, Sarreal, Senant, Solivella, Vallclara, Vallvert, Vilavert y Vimbodí.

Escribanos. D. Carlos Montfar y D. José Camps.

Abogados. D. Melchor Malet, D. Antonio Canga, D. Magín Casanova y Bernardino Palero.

Procuradores. D. Ramon Riba, D. Cárlos Fólch, D. José Alfonso y D. Gregorio Garcia.

Juzgado de Falset. Es de ascenso. Poblacion de 3.641 habitantes y á 10 kilómetros de la Capital, y dista de Madrid 729 kilómetros.

Pueblos ó distritos que le están agregados: Arbolí, Argentera,, Bellmunt, Bisbal de Falset, Cabasés, Capsanes, Ciurana, Colldejou, Cornudella. Dosaiguas, Figuera. Garcia, Gratallops, Guimets, Lloa, Margalef, Marsá, Masroig, Mola, Mora la Nueva, Morera, La Palma, Paboleda, Porrera, Pradell, Pratedip, Riudecañas, Tirvia, Torra de Fontanellas, Id. del Español, Torroja, Ulldemolins. Vandellós, Vilanova de Escornalbou, Id. de Prades, Vilella alta, Id. Baja y Vinyebre.

Escribanos. D. Buenaventura Pascó, D. Antonio Estivil y D. Ramon Más.

Abogados. D. Luis Gil, D. Joaquin Piñol, D. Jaime Esteve y D. Pedro Salvat.

Procuradores. D. Juan Más, D. José Anguera, D. José Besora, D. José Gomis y D. Buenaventura Gomis.

Audiencia de lo criminal de Tortosa.

Tortosa ciudad sobre el márgen del caudaloso Ebro cuenta 24, 057 habitantes ; es sede episcopal y está por la línea ferrea de Barcelona á Tarragona y Valencia unida á la Capital á 84 kilómetros, y de Barcelona á 186, distante de Madrid 678 y unida por la línea de Valencia y de esta á Madrid.

Su Audiencia tiene la dotacion del personal igual que la de la anterior y comprende los juzgados de Tortosa y Gandesa.

Juzgado de Tortosa. Es de término y pertenecen á su distrito municipal: Alcanar, Aldovar, Alfara, Amposta, Benifallet, Cènia, Cherta, Freginals, Galera, Ginestar, Godall, Masduverge, Mas de Barberans, Pauls, Perelló, Rasquera, Roquetas, Sta. Bárbara, S. Cárlos de la Rápita, Tivenys y Uldecona.

Escribanos. D. Isidoro Sabater, D. Enrique Sanchis, D. Paulino Maldonado y D. Diego Junzà.

Abogados. D. Ramon Foguét, D. Juan Balaguer, D. Antonio Amigó, D. Tomás Boran, D. José de Venets, D. Antonio M. Queral, D. Victor Olesa, D. Domingo Falcó, D. Antonio Quies, D. José Cañé, D. José Salvador, D. Cárlos Bés, D. José de Villasante, D. Luis Tallada, D. José M. Juniza, D. Francisco Camps y D. Julian de Sorada

Procuradores. D. Antonio Olesa, D. Daniel Olesa, D. Santiago Camps, D. José Ferrán, D. Sinésio Sabatér, D. Felipe Tallada, D. Modesto Sabatér, D. Antonio Tarragó, D. Pedro Pallarés, D. Valentin Faura y D. José Morera.

Juzgado de Gandesa. Es de ascenso. Ciudad antiquísima, cuenta 2,783 habitantes y á 75 kilómetros de la Capital y de Madrid 711.

Los distritos municipales que á este juzgado corresponden son : Arnés, Ascó, Batea, Benisanet, Bot, Caseras, Corbera, Fatarella, Flix, Horta, Miravet, Mora de Ebro, Pinell, Póbla de Masaluca, Prat de Compte, Ribarroja y Villalba.

Escribanos. D. Raimundo Clavería y D. Narciso Perez.

Abogados. D. Manuel Valls, D. Juan F. Monpou, D. Joaquin Vidal y D. Tomás Valls.

Procuradores. D. Francisco Roig, D. Baltasar Huguet y D. José Meix.

Audiencia de lo criminal de Gerona.

La provincia de Gerona tiene dos Audiencias de lo criminal; Gerona y Figueras. La dotacion de las dos es de un Presidente, dos Magistrados, Fiscal, Teniente fiscal, Secretario, Vice-secretario, Oficial, un portero, dos alguaciles y un mozo de estrado.

La de Gerona abraza los juzgados de Gerona, La Bisbal, Puigcerdá y Sta. Coloma de Farnés.

Gerona, ciudad de fundacion antiquisima, cuenta 15,015 habitantes y está situada en la línea férrea de Barcelona á Francia á 105 kilómetros de Barcelona. Es capital de provincia y sede episcopal: dista de Madrid 812 kilómetros.

Corresponden al juzgado de Gerona: Aiguavida, Albons, Amér, Armentera, Bañolas, Bascara, Belcaire, Bescanò, Bordils, Camos, Campllonch, Canet de Adri, Cassá de la Selva, Celrá, Cerviá, Colomés, Cornellá, La Escala, Esponellá, Flassá, Foncuberta, Fornells de la Selva, Garrigolas, Jafra, Juya, Llagostera, Llambillas, Madremaña, Mediñá, Mollet, Palau Sacosta, Palol de Rebardit, Porqueras, Quart, S. Andrés del Terri, S. Daniel, S. Gregorio, S. Jordi desvalls, S. Julian de Ramis, S. Martin de Llèmana, S. Mori, Sta. Eu-

genia, Sarriá, Saus, Serriñá, Ventalló, Verges, Vilablareix, Viladesens, Vilademat, Vilademuls, Vilahur y Vilopriu.

Escribanos. D. Francisco Grau, D. Domingo Puigoriol, D. José Bajandas y D. Francisco Baylina.

Abogados. D. Emilio Danis, D. Juan Ferrer, D. Alejandro Rovira, D. Narciso Heras, D. Manuel Catalá, D. Manuel Viñas, D. Juan Puigvert, D. Emilio Grahit, D. Francisco Massa, D. Gerónimo Pujol, D. Ildefonso Ruiz, D. Juan Vidal, D. Joaquin Caluz, D. José Baylina, D. Hortensio Bajandas, D. José Rivera, D. Ramon Almeda y D. José Coderch.

Procuradores. D. Salvador Coll, D. Jaime Vila, D. Ramon Cumani, D. Narciso Grau, D. Pedro Mas, D. Pablo Prats, D. Narciso Prats, D. Narciso Negre, D. Juan Grau, D. Joaquin Coderch, D. Rafael Corominas, D. Pedro Prats, D. Jaime Miralles, D. Rafael Massó y D. Rosendo Grahit.

Juzgado de la Bisbal. Es de ascenso. La poblacion de la Bisbal es de 4,541 habitantes y distante de la Capital 18 kilómetros y de Madrid 830.

Corresponden á este juzgado: Bagur, Calonge, Casavells, Castell de Ampurdá, Castillejo de Haro, Corsá, Cruilles, Foixà, Fontanillas, Fonteta, Gualta, Monells, Monrás, Palafurgell, Pals, Parlabá, Peratallada, Pera (La), Regencós, Rupiá, S. Feliu de Guixols, S. Juan de Palamós, S. Sadurní, Sta. Cristina de Aro, Serra, Tallada (La), Torrent, Torroella de Mongri, Ullá, Ullastret, Vall-llobrega y Vullpellach.

Escribanos. D. Eusebio Planells, D. Antonio Alvarez y D. Francisco Vicens.

Abogados. D. Bartolome Gali, D. Primitivo Sauch, D. José M. Fins, D. Narciso de Grasot y D. José Escoda.

Procuradores. D. Francisco Llobera, D. Eliseo Estrada, D. Narciso Vancells, D. Francisco Rousart, D. Ramon Puig, D. Enrique Labori, D. Pio Serra, D. Sebastian Torroella y D. Luis Guiteras.

Juzgado de Puigcerdá. Es de entrada. Puigcerdá cuenta 2,396 habitantes, próxima á la frontera francesa y á 93 kilómetros de la Capital y 732 de Madrid; corresponden á dicho juzgado: Alp, Bolvir, Caixans, Campellar, Camprodon, Caralps, Das, Freixanet, Ger, Gombreny, Guils, Isobol, Llanás. Llivia, Las Llosas, Maranges, Molló, Ogassa, Palmerola, Pardiñas, Parroquia de Ripoll, Planolas, Ribas, Ripoll, S. Juan de las Abadesas, S. Lorenzo Campdevanol, S. Pablo de Seguries, Setcasas, Tosas, Urtg, Urús Vallfogona, Vidrá, Viladonia, Vilallonga y Vilalloquent.

Escribanos. D. Francisco Ferrer, D. Pablo Esteve y D. Jaime Vigo.

Abogados. D. Antonio Laguarda, D. Juan Serra, D. Joaquin Dublé, D. Isidoro Saló y D. José Esteve.

Procuradores. P. Leoncio Salsas, D. José Ramonacho, D. Tomás Anglada, D. Luis Puig, D. Ricardo Puig y D. José Esteban Armengon.

Juzgado de Sta. Coloma de Farnés. Es de ascenso y dista 2 kilómetros de la Capital, 792 de Madrid y 61 de Barcelona. Cuenta 5, 165 habi-

tantes y está próxima de la línea férrea de Barcelona á Francia, teniendo carretera de Sta. Coloma á S. Juan de las Abadesas, y de Sels á aquella.

Comprende dicho juzgado: Angles, Arbucias, Blanes, Bruñola, Breda, Cálidas de Malabella, Carós, Cladells, Espinervas, Hostalrich, Lloret de Mar, Massanas, Massanet de la Selva, Osor, Riells, Riu de arenas, Riu de Clots de la Selva, S. Andrés Salóu, S. Feliu de Buixallén, S. Hilario de Sacalm, Sellera (La), Sils, Susqueda, Tossa, Vidreras, Viladrau y Vilovi.

Escribanos. D. Joaquin Barril, D. José Escarrá y D. Juan Rotllan.

Abogados. D. Manuel Rodés, D. Ramon Verdager, D. Juan Fábregas, D. Antonio Nogueras, D. Joaquin Torrent, D. Francisco Solér y D. Joaquin Llavori.

Procuradores. D. José Dalmau, D. Joaquín Torra, D. José Ollér, D. Martin Planas, D. José Nadal y D. Angel Camps.

Audiencia de lo criminal de Figueras.

La audiencia de lo criminal de Figueras comprende los Juzgados de Figueras y Olot.

Figueras ciudad de 1,739 habitantes y á 35 kilómetros de la Capital y 146 de Barcelona. Es juzgado de término y dista de Madrid 847 kilómetros.

Comprende los distritos municipales siguientes: Agullana, Albaña, Alfar, Aviñonet, Bajol (La),

Borrasá, Boadella, Cabanas, Cabarrellás, Cadaqués, Cantallops, Capmany, Castelló de Ampurias, Cistella, Ciurana, Crespià, Culera, (S. Miguel de), Darnius, Dosquers, Espolla, Fortià, Garrigas, Garriguellas, La Yunquera, Lladó, Llaudá, Llers, Massarach, Massanet de Cabrenys, Mollet, Navarta, Ordis, Palau de Sta. Eulalia, Palau Sabardera, Pau, Perelada, Pont de Molins, Pontós, Puerto de la Selva, Rabós, Rimons, Rosas, S. Clemente Saserras, S. Lorenzo de la Muga, S. Miguel de Fluviá, S. Pedro Pescador, Sta. Leocadia de Algama, Selva de Mar, Tarrabáus, Terradas, Torroella de Fluviá, Vilabertran, Vilafant, Vilpuiga, Vilamacolum, Vilamalla, Vilamaniscle, Vilanant, Vilanova de la Muga, Vilasacra, Vilatenim y Viure.

Escribanos. D. Maximino Galí, D. Miguel Colls, D. José Gironella y D. José Conte.

Abogados. D. Narciso Fages, D. José Amat, D. Francisco Bofill, D. Aniceto Ibran, D. Juan Carmona, D. Mariano Paitg, D. Joaquin Alvarez, D. Carlos Fages, D. José Suñer, D. Baldomero Masanet, D. José Pagés, D. Joaquin Jordá, D. Juan Yñez, D. Eduardo Fonsdeviela, D. Pedro Pagés, D. Romualdo Alfaras y D. Luis Diaz.

Procuradores. D. Pablo Roca, D. José Ribót, D. Eliseo Bartoli, D. Eusebio Comas, D. Antonio Pinto, D. Florencio Roca, D. Ignacio Bofill, D. Ignacio de Budalles y D. Florencio Suñer.

Juzgado de Olot. Es de ascenso. Poblacion de 6,867 habitantes y unida por carretera á la Capi-

tal, Figueras y á Ripoll. A 38 kilómetros de la capital, 735 de Madrid de esta á Gerona y 88 de Barna. Se toma la linea de S. J. de las Abadesas.

Comprende las demarcaciones municipales siguientes: Argelaguer, Baget, Bas (S. Esteban de) Bassagoda, Batet, Begudá, Benda, Capsech, Castellfolit de la Roca, Juanetas, Las Presas, Magá, Mieras, Montagut, Oix, Palau de Montagut, Parroquia de Besalú, La Piña, Riudara, Salas, S. Feliu de Pallerols, S. Miguel Campmajor, S. Privat de Bas, S. Salvador de Biaña, S. Aniol de Finestras, Sta. Pau y Tortellá.

Escribanos. D. Manuel Maimó y D. Jesús Abadía.

Abogados. D. Ramon de Cortada, D. Benito Mir, D. Salvio Pujadas, D. Juan Comes, D. Mariano Bassols, D. Bartolomé Aubert, D. Nonito Escubós, D. Francisco Baireda y D. Alejandro de Roca.

Procuradores. D. Vicente Aulét, D. Buenaventura Capdevila, D. Pedro Basil, D. Ramon Conill, D. José Surroca, D. Agustin Escubós y D. Francisco Parramon.

Audiencia de lo criminal de Lérida.

La provincia de Lérida comprende tres audiencias de lo criminal, la de Lérida que tiene adscritos los juzgados de la Capital y el de Cervera; la de Tremp los de esta ciudad y Balaguer; y la de Seo de Urgel que tiene el de esta ciudad y los de Solsona, Sort y Viella.

Cada una de estas Audiencias están respectivamente dotadas de Presidente, dos Magistrados, Fiscal, Teniente Fiscal, Secretario, Vice-Secretario, un Oficial, dos alguaciles y un mozo.

La Audiencia de Lérida se halla instalada en un nuevo palacio de justicia al objeto construido, sito en la rambla de Fernando. Se halla en la misma, el local del Colegio de Abogados, con su biblioteca naciente que promete ser de interés por el zelo y actividad que han tenido los últimos SS. Decanos, y tiene hoy el ilustrado y respetable D. Juan Mestres y Tudela.

Lérida, Juzgado de término, está situada á orillas del Segre y es ciudad de antigua historia. Tiene sede episcopal y su poblacion es de 20,369 habitantes, á 183 kilómetros de Barcelona, á la que está unida por el ferro-carril de Barcelona á Madrid, y por el de Lérida á Reus, á Tarragona y Barcelona, ó por los directos á esta enlazando en la Plana y Picamoixons. Dista de Madrid 525 kilómetros.

Corresponden á este partido judicial los distritos municipales de: Alamús, Albagés, Albarrech, Albi, Alcanó, Alcarráz, Alcoletge, Alfés, Almacellas, Almatret, Arbeca, Artesa de Lérida, Aspa, Aytona, Belianes. Bell-lloch, Benabent de Lérida, Bobera, Borjas, Castelladasens, Castellnou de Seana, Cerviá, Cogul, Corbins, Espluga Calva, Fondarella, Fullea, Golmés, Granadella Granja de Escarpe, Grañena de las Garrigas, Juncosa, Juneda, Llardacans, Masalcoreig, Ma-

yals, Miralcamp, Mollerusa, Montoliu de Lérida, Omellons, Palau de Anglesola, Pobla de Ciérvoles. Pobla de Granadella, Puig-gròs, Puigvert de Lérida, Roselló, Sarroca de Lérida, Serós, Sidamunt, Solerás, Soses, Sudanell, Suñé, Tarrés, Torms, Torrebeses, Torrefarrera, Torregrossa, Torres de Segre, Torreserona, Vilosell, Vilanova de Alpicat, Vilanova de la Barca, y Vinaixa.

Escribanos. D. Andrés Arévalo, D. Domingo Sobrevals, D. José Sales, D. Joaquin Ruiz, D. Manuel Cardona y una Escribania vacante pendiente de provision.

Abogados. D. Juan Mestre y Tudela, D. Miguel Ferrer y Garcés, D. Ramon Soldevila y Claver, D. Felipe Montull y Biscarri, D. Genaro Vivanco y Menchaca, D. Ignacio Simon Ponti, D. Manuel Pereña y Puente, D. Luis Corbella y Boada, D. Juan S. Griñó, D. Federico Reñé y Viladot, D. Francisco Bañeres y Melcior, D. Francisco Sogañolas, D. Isidoro Arrufat y Solá, D. José Peña y Merola, D. Manuel Ribalta y Capell, D. Luis Prim y Salesa, D. Juan Martí y Tarrats, D. Mariano Martinez Paños, D. Pedro Lasala y Borderas, y D. Manuel Miquel Boix.

Procuradores. D. Domingo Alvarez y Peret, D. Rafael La-Rosa é Ibañez, D. Mariano Jaques y Quer, D. Juan Besa y Plana, D. Raimundo Iglesias y Nadal, D. José M. Tarragó y Corsellas, D. Santiago Reñé y Font, y D. Rafael Fábrega y Cases.

Juzgado de Cervera. Es de ascenso. Ciudad si-

tuada sobre la línea férrea de Barcelona á Zaragoza á 126 kilómetros de Barcelona y á 17 de Lérida. Cuenta de vecindario 3,789 habitantes, de Madrid dista 582 kilómetros.

Los distritos municipales que pertenecen á su partido judicial son: Altet, Anglesola, Arañó, Bellpuig, Ciutadilla, Claravalls, Estarás, Florejachs, Freixinet, Grañenella, Guimerá, Guisona, Iborra, Maldá, Manresana, Masoteras, Montoliu de Cervera, Montornés, Nalech, Olujas, Omells de Nogaya, Ossó, Pallargas, Portell, Preixana, Preñanosa, Rocafort de Ballbona, S. Antolí, S. Guim de la Plana, S. Martí de Maldá, S. Pere de Arquells, Talavera, Talladell, Tárrega, Tarroja, Torrefeta, Vallbona de las Monjas, Verdú, Vilagrasa y Vilanova de Bellpuig.

Escribanos. D. Domingo Agulló, D. Ramon Tarruell y D. Leandro Tarrago.

Abogados. D. Francisco Subiranes, D. Ramon Llobet, D. Alejandro Baquero, D. Joaquin Pomés, D. Domingo Trilla, D. Antonio Xuclá y D. Buenaventura Foix.

Procuradores. D. Gerónimo Tarragó, D. Antonio Gual, D. Antonio Bách, D. Juan Estany y D. José Fabregat.

Audiencia de lo criminal de Tremp.

Tremp, ciudad situada al márgen del Noguera Pallaresa y en una feraz cuenca que lleva el mismo nombre. Su poblacion es de 2.217 habitantes y está unida á Barcelona y á la Capital por medio

de la línea férrea de Barcelona á Madrid, y carretera desde la estacion de Tárrega sobre dicha línea donde se toma carruage y por carretera que pasa por Artesa de Segre, S. Salvador de Toló conduce á Tremp. Dista de la Capital de provincia 66 kilómetros y 691 de Madrid.

Comprende dicho juzgado los distritos municipales: Abella de la Conca, Aizamora, Aramunt, Aransís, Barruera, Batlliu de Sás, Benavent, Castisen, Claverol, Conques, Durro, Espluga de Serra, Figuerola de Orcau, Guardia, Gulp, Isona, Lles, Llimiana, Malpás, Mur, Orcau, Ortoneda, Palau de Noguera, Pobla de Segur, Pont de Suert, Salás, S. Cerni, S. Romá de Abella, S. Salvadó de Toló, Sapeira, Sarroca de Bellera, Senterada, Serradell, Suterraña, Talarn, Vilaller, Vilamitjana y Viu de Llebata.

Escribanos. D. Antonio Pal, D. Pascual Saura y D. José Durán.

Abogados. D. Ignacio Farré, D. Joaquin Sostres, D. José A. Lopez, D. José Mir, D. Angel Feliu y D. Enrique Camajuncosa.

Procuradores. D. José Gassét, D. Francisco Garriga, D. Tomás Mir, D. Antonio Cosal y D. Ramon Pelger.

Juzgado de Balaguer. Es de ascenso. Esta ciudad de fundacion muy antigua está sobre el márgen del Segre á 24 kilómetros de la Capital, unida por buena carretera y á Barcelona desde Lérida por línea férrea, y dista de aquella Capital 207 kilómetros. Su vecindario es de 4,742 habitantes y dista de Madrid 549 kilómetros.

Comprende los distritos municipales siguientes: Abellanes. Ager, Agramunt, Albesa, Alfarraz, Algerri, Alguaire. Almenar, Alòs, Aña, Artesa de Segre, Baldomà, Barbens. Baronia de la Bansa, Bellcayre, Bellmunt, Bellví, Cabanabona, Camaras, Castelló de Farfà, Castellserà, Cubells, Donsell, Fontllonga, Foradada, Fuliola, Ibars de Noguera, Ibars de Urgel, Liñola, Menarguens, Mongay, Oliola. Os, Penellas, Portella, Preixens, Puigvert de Agramunt, Santaliña, Santa María de Meyá, Termens, Tornabous, Torrelameo, Tosal, Tragó, Tudela, Vallfogona, Vilanova de Meyá, y Vilanova de Segriá.

Escribanos. D. Antonio Timoneda y Creus y D. Antonio Amellé.

Abogados. D. Miguel Cava, D. José Vila, D. Vicente Escribá, D. Vicente Sangenis, D. Francisco Tarragona, D. Miguel Figuerol y D. Manuel Arimany.

Procuradores. D. Clemente Puig, D. Domingo Solér, D. Jaime Gomá y D. Buenaventura Vidal.

Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel.

La audiencia de lo criminal de Seo de Urgel comprende los juzgados de Seo Urgel, Solsona, Sort y Viella.

El de Seo de Urgel es de entrada. La ciudad antigua y tiene Sede episcopal, cuyo Prelado lleva el título de Príncipe soberano del vecino valle de Andorra, independiente y puesto bajo la protección de España y Francia. El vecindario de di-

cha ciudad es de 2,392 habitantes, a 110 kilómetros de la Capital y unida por carretera que parte desde Artesa de Segre y Pons, Tiurana, Orgañá á Seo de Urgel. Dista de Madrid 637 kilómetros y 149 de Barcelona. Corresponden al mencionado partido judicial: Alás, Aliñá, Anserall, Arabell, Aransá, Arcabell, Arfa, Aristot, Ars, Arseguell, Bellvér, Bescarán, Cabó, Castellás, Castellbó, Castelleciudad, Cába, Coll de Nargó, Ellar, Estimariu, Figols, Fornols, Guardia, Guils, Llès, Montanisell, Montellá, Noves, Orgañá, Ortedó, Pallerols, Parroquia de Ortó, Plá de S. Tirs, Prats y Sampsor, Prullans, Riu, Tahús, Talltendre, Toloriu, Tost, Tuixent, Valle de Castellbó, Vansa, Vilech y Estaña.

Escribanos. D. Tomás Durán y Odon Castells.

Abogados. D. Gaspár Verges, D. Odon Estanyó, D. Francisco Pallerola y D. José Tarragona.

Procuradores. D. José Villaró, D. Buenaventura Roca, D. José Soler, D. Andrés Villaró, D. Julian Albiñá, D. Juan Viñals y D. Pedro Sobré.

Juzgado de Solsona. Es de entrada. Solsona es Ciudad de 2,413 habitantes. Fué sede episcopal creada en 1593 y hoy es suprimida por el Concordato de 1,851 y unida á la de Vich. Sin embargo con arreglo á la Bula de 5 Setiembre 1,851 y R. O. 17 Octubre del propio año continua subsistente dicha Diócesis, hasta que se lleve á efecto la nueva circunscripción eclesiástica. Dista de la Capital 86 kilómetros. 611 de Madrid y 88 de Barcelona. Corresponden al mencionado

partido judicial: Baronia de Rialp, Biosca, Castellar, Castellnou de Basella, Clariana, Gabarra, Gósol, Guixes, Josa, Lladurs, Llanera, Llobera, Molsosa, Navés, Oden, Oliana, Olius, Pedra y Coma, Peramola, Pinell, Pinós, Pons, Riñer, Sahanuja, S Llorens de Morunys, Tiurana, Torá y Vilanova de la Aguda.

Escribanos. D. Eusebio de Llovera, D. Pedro M. Montañá y D. Antonio Ceriola.

Abogados. D. Domingo Valls, D. Francisco Pallerola y D. Juan Vicens.

Procuradores. D. José Plá, D. Juan Pujal y D. Joaquin Devesa

Juzgado de Sort. Es de entrada. Sort es población de 1,018 habitantes y unida á la Capital por la carretera en construcción á Tremp y de esta á Lérida. Dista de la Capital 102 kilómetros, 627 de Madrid y 179 de Barcelona.

Los distritos municipales que pertenecen á este partido judicial son : Alíns, Altrón, Areo, Ainét de Besan, Bahent, Enviny, Escaló, Espot, Estach, Estahon, Esterri de Aneo, Esterri de Cardós, Farrera, Gerri, Isil, Jou, Llavorsi, Llesuy, Moncortés, Monrós, Noris, Peramea, Pobleta de Bellvehi, Rialp, Ribera de Cardós, Son, Soriguera, Sorpe, Surp, Tabescan, Tirvia, Tort, Torre de Capdellá, Unarre y Valencia de Aneo.

Escribanos. D. José Aytés.

Abogados. D. Ramon Aytés y D. Pompeyo Sostres.

Procuradores. D. Juan Llinás, D. Agustin Agulló y D. Francisco Duart.

Juzgado de Viella. Es de entrada. Viella bañada por los rios Garona y Néve ó Negré es la capital del partido judicial y del valle de Arán, valle fronteriso á Francia, contiguo á los departamentos del Alto Garona y de Arriege y situado al S. y E. de la provincia de Lérida y al O. de la de Huesca. Se extiende en su longitud de Puente del Rey al Hospital de Bonaigua en una extension de 56 kilómetros por 41 de latitud, dividido por el curso del Garona que nace en las montañas de Mongarri ó punto llamado Berét. El referido valle forma los mas pintorescos golpes de vista pudiendo observarse los elevadísimos picos de la Maladetta y de Newton. Por el Puente del Rey, límite con Francia comunica facilmente con esta nacion, al paso que carece de carretera para comunicarse con el resto de la Península debiendo de atravesarse el puerto de la Bonaigua para comunicar con la Capital por Rialp, Esterri de Aneo, Sórt y Trémp, bien por los peligrosos puestos de Viella, siguiendo la ribera Ribagorzana ó el de Benasque comunicando con Aragon. Recientemente se ha establecido linea telegráfica de Lérida á dicho valle.

Viella cuenta 799 habitantes, dista 153 kilómetros de la Capital, 687 de Madrid y 341 de Barcelona. Desde esta puede tomarse la linea férrea hasta la frontera francesa por Gerona, Perpignan á Toloussa, Montrejeau (enlace con la línea á Bayonne) hasta Marignac, y de esta por carretera á Fos, pueblo francés y de este á Viella.

Pertenecen á dicho partido judicial los distri-

tos municipales : Artias, Arrés, Arròs, Bagerque, Bausent. Betlan, Bordas, Bossost, Canejan, Escufiau, Gausach, Gesa, Lés, Salardù, Tredòs, Vila, Vilach y Vilamós.

Escribanos. D. Jaime Portolà, D. Antonio Marzo, y D. Antonio España.

Abogados. D. Antonio Portolés, D. Manuel Arró, D. Juan España y D. Joaquín Demiquél.

Procuradores. D. Salvador Romeu, y D. Ramón Demiquél.

En este territorio rigen algunos fueros en la legislación civil y goce de la exención del papel sellado desde 1715.

Sección adicional.

Distritos notariales de Cataluña.

Los notarios del territorio de la Audiencia de Barcelona forman Colegio, el cual está establecido en local propio y suntuoso en la calle del Notariado, número 4. Posee una escogida y valiosa biblioteca.

Ejercen la fe pública los Notarios.

En la provincia de Barcelona.

En la capital ó Barcelona 48. Gracia 3. S. Andrés de Palomar 1, y Sarriá 1.

Arenys de Mar 2. Calella 1. Malgràt 1, y S. Celoni 1.

Granollers 3. Caldas de Montbuy 1. Cardedeu 1. La Garriga 1, y S. Feliu de Codinas 1.

Igualada 3. Calaf 1. Piera 1. Capellades 1.

Mataró 5. Vilasar de Mar 1, y Masnou 1.

San Feliu de Llobregat 2. Esparraguera 1, y Martorell 1.

Vich 5. Manlleu 1. Centellas 1, y S. Feliu de Torelló 1.

Villafranca del Panadés 4. S. Saturnino de Noya 1. y S. Quintin Madiona 1.

Villanueva y Geltrú 4, y Sitges 1.

Tarrasa 2, y Rubi 1.

Sabadell 4. Berga 2. Prat de Llusanès 1, y Cardona 1.

Manresa 4. Moya 1, y Sallènt 1.

En la provincia de Tarragona.

En la capital ó Tarragona 5. Vilaseca 1, y Constantí 1.

Montblanch 3. Espluga de Francolí 2. Sta. Coloma de Queralt 1, y Sarreal 1.

Valls 4. Alcover 1, y Plà de Eche 1.

Vendrell 2. Tarredembarra 1, y Masllorens 1.

Reus 8. Riudoms 1. Selva 1, y Cambrils 1.

Falset 2. Cornudella 1. Garcia 1. Tivisa 1, y Gratallops 1.

Tortosa 6. Alcanor 1. Amposta 1. Cherta 1. Ulldecona 2. Cenia 1, y Benifallet 1.

Gandesa 3. Flix 1. Horta 1. Mora de Ebro 1, y Batea 1.

En la provincia de Gerona.

En la capital ó Gerona 5. Bañolas 2. Llagostera 1. Cassà de la Selva 1. La Escala 1, y Amér 1.

La Bisbal 3. Bagús 1. Palafurgell 1. Palamós 1.

S. Feliu de Guixols 3, y Torroella de Mongri 1.

Puigcerdà 2. Camprodon 1, y Ripoll 1.

Sta. Coloma de Farnés 2. Arbucias 1. Blanes 2. Hostalrich 1, y Lloret de Mar 1.

Figueras 5. Llausá 1. La Junquera 1. S. Lorenzo de la Muga 1. Rosas 1, y Castellò de Ampurias 1.

Olòt 2. Besalú 1. Torra 1, y S. Esteban de Bas 1.

En la provincia de Lérida.

En la Capital á Lérida 6. Borjas de Urgel 2. Arbeca 1. Granadella 1, y Serós 1.

Cervera 3. Bellpuig 1. Guisona 1, y Tárrega 2. Tremp 1. Pobla de Segur 1. Isona 1, y Pont de Suert 1.

Balaguer 3. Agér 1. Agramunt 1. Almenar 1, y Artesa de Segre 1.

Sort 1. Esterri 1, y Tirvia 1.

Seo de Urgel 2, y Bellver 1.

Solsona 2. Torà 1. Pons 1, y S. Lorenzo de Morunys 1.

Viella 1, y en Bosost 1.

En cada uno de los distritos notariales de las provincias hay un archivero de protocolos.

El Arancel vigente de los derechos que cobran los Notarios por la otorgacion de documentos públicos es el de 8 de Septiembre de 1885.

El Arancel por el que se liquidan los documentos públicos y se paga al Estado el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes es el de 31 Diciembre de 1881, con sus reformas y aclaraciones posteriores.

Las multas que se imponen por la demora de la liquidacion de dicho impuesto son del 25 y 10 por ciento.

Los inventarios y relaciones de bienes se han de presentar en liquidacion á los seis meses de la muerte del causante. Desde los seis meses á los doce se paga el diez por ciento de multa, y de

esta fecha en adelante el dos por ciento y en ambos casos además los intereses de demora correspondientes.

Las demás escrituras se presentarán á los treinta dias; y de los 30 á los 60 se paga el diez por ciento, y desde los sesenta en adelante el 25 por ciento por la demora.

Tratamiento que corresponde á los Tribunales y Juzgados.

El tratamiento que de palabra ó por escrito tienen los Tribunales y Juzgados es el impersonal.

Los Magistrados del Tribunal Supremo tienen el tratamiento personal de *Excelencia*.

Los Presidentes de Sala de Madrid y los Presidentes de las Audiencias de provincias el tratamiento personal de *Señoría Ilustrísima*.

Los Magistrados y Presidentes de las Audiencias el tratamiento personal de *Señoría*.

Los Jueces de 1.^a instancia y de instruccion tienen en los actos de oficio el de *Señoría*.

En los actos de oficio no pueden los jueces y magistrados recibir mayor tratamiento que el que corresponde á su empleo en la carrera judicial, aunque lo tuviesen superior en diferente carrera ó por otro concepto.

El tratamiento de *Alteza* se dá al Tribunal Supremo de Justicia, y el de *Excelencia* á las Audiencias y sus Salas.

El Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia tiene el tratamiento personal de *V. Excmo. Señor*.

El Teniente del propio Tribunal el de *Señoría Ilustrísima*, así como el Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Los Fiscales de Audiencia, Teniente de la de Madrid y Abogados Fiscales del Tribunal Supremo el personal de *Señoría*, así como los Abogados Fiscales y Teniente de la de Madrid.

Los Tenientes y Abogados Fiscales de las demás Audiencias tendrán en los actos de oficio el de *Señoría*. De igual tratamiento gozarán en los actos de oficio los Magistrados suplentes, sustitutos del Ministerio Fiscal y los que regenten ó suplan los Juzgados.

Cédulas personales.

La cédula personal acredita la personalidad y se hace necesaria en la toma de posesion de empleo ó comision pública y su desempeño, para le otorgacion de documentos públicos y de documentos privados, para la presentacion de instancias ó solicitudes, práctica de gestiones en toda clase de oficinas y para el ejercicio de acciones ante los Tribunales, para la revalidacion de créditos, para la inscripcion de las matriculas de enseñanza no gratuita, y para el ejerelcio de profesion, comérccio ó industria.

Su adquisicion obliga á toda persona mayor de edad de catorce años, siendo el importe de aquellas segun la contribucion, sueldo ó alquiler de piso que se satisfaga.

Cuando concurren más de uno de estos conceptos, se toma en cuenta el que exceda más.

Obliga también á los extranjeros domiciliados. Solo se exceptúan de proveerse de cédula personal, los pobres de solemnidad, religiosas en clausura, los penados durante su reclusión é individuos de tropa del Ejército.

Papel Sellado.

Debe usarse según la cuantía del juicio.

Hasta 250, pesetas. de 0'75	—	clase 12. ^a
de 250, 25 á 1500	1 —	» 11. ^a
de 1500, 25 á 1000	2 —	» 12. ^a
de 10,000, 25 á 75000	3 —	» 9. ^a
de 75,000, 25 á 15000	4 —	» 8. ^a
de 15,000, 25 en adelante	5 —	» 7. ^a

Cuando fuere inestimable la cuantía ó no pudiese determinarse se usará de tres pesetas.

Se emplea el sello de oficio lo que en dicho carácter se actúa en Juzgado y Tribunales.

Los declarados pobres usarán el de 0'10 céntimos.

En los expedientes de jurisdicción voluntaria se empleará papel de dos pesetas, así como en los expedientes gubernativos judiciales.

Debe unirse sello móvil de 10 céntimos de peseta á los recibos de cantidad que exceda de 50 pesetas, cuyo sello ha de ser inutilizado con la rúbrica del que expide el recibo. Puede negarse á satisfacer todo recibo que exceda de 50 pesetas sino lleva dicho timbre.

Han de llevar, también el expresado sello móvil los bastantes de los poderes. No llevando el timbre móvil del año que corresponda el documento que debe contenerlo, no tiene en juicio valor (1).

Los particulares que suscriban documentos que deban llevar tal timbre, ó tengan en su poder el documento para los efectos que procedan, incurrirán en el reintegro y multa de 5 pesetas por el timbre que falta.

Clase de papel en que deben estenderse las copias de las escrituras. (2)

Según el decreto vigente del papel sellado, se usará del

Sello 1.º	en los contratos de 20,000 á 50,000 pts.
id. 2.º	en los id. de 10,000 á 2,000 id.
id. 3.º	en los id. de 7,500 á 10,000 id.
id. 4.º	en los id. de 5,000 á 7,500 id.
id. 5.º	en los id. de 2,500 á 5,000 id.
id. 6.º	en los id. de 2,000 á 2,500 id.
id. 7.º	en los id. de 1,500 á 2,000 id.
id. 8.º	en los id. de 1,000 á 1,500 id.
id. 9.º	en los id. de 500 á 1,000 id.
id. 10.	en los id. de 200 á 500 id.
id. 11.	en los id. de 100 á 200 id.
id. 12.	en los id. de 1 á 100 id.

(1) Art. 32 de la ley del Timbre de 31 Diciembre 1881.

(2) Copia es el traslado de la escritura matriz que tiene derecho á obtener por vez primera cada uno de los otorgantes (art. 17 Ley del Notariado.)

Derechos consignados en la Constitucion española de 1876, de mucho interés para todo ciudadano.

Ningun español ni extranjero podrá ser detenido sino por causa de delito y en la forma que la ley previene. El que fuere detenido ha de ser puesto en libertad ó entregado á la Autoridad judicial, dentro precisamente de las 24 horas siguientes al acto de ser detenido.

La detencion ha de quedar sin efecto ó llevarse á prision por la Autoridad judicial dentro las 72 horas de haber sido el detenido entregado al juez competente. Debe notificarse la providencia dejando sin efecto ó elevando á prision la detencion dentro del mismo plazo al detenido.

Ningun español puede ser preso sino en virtud de mandamiento de Juez ó Tribunal competente. El auto en que decreta la prision debe dejarse sin efecto ó ratificarlo dentro de las 72 horas desde que se llevó á efecto la prision. Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos prevenidos por la ley, será puesta en libertad desde luego á petición suya ó de cualquier otro (1).

No puede detenerse por simples faltas á no ser que careciere de domicilio y no diere fianza suficiente.

(1) Art. 4 y 5 de la referida Constitucion y 489, 496 y 497 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Nadie puede entrar en el domicilio de un español, ó extranjero residente en España, sin su consentimiento excepto en los casos y forma prescrita por la ley. Estos casos son motivados por delito.

El registro de papeles y efectos se efectuará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de su familia y en su defecto de dos vecinos del mismo pueblo ó localidad en concepto de testigos.

No puede detenerse ni abrirse por la Autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo (1).

Legislacion civil de Cataluña.

En Cataluña rige en lo civil derecho especial ó foral. Lo forman los Usatges, constituciones, capítulos y actos de Cortes, Pragmáticas, privilegios, costumbres generales y locales, las sentencias reales y arbitrales, concordias y Bulas Pontificias, incluidas en la compilacion del derecho llamado municipal. En defecto de este rige el derecho canónico y el Romano; en último término el de Castilla.

Barcelona además tiene determinados privilegios.

La Ciudad de Tortosa tiene asimismo su colección legislativa especial «*Libro de las costumbres escritas.*» También gozan privilegios algunas otras poblaciones y el Valle de Aran.

(1) Art. 7 de la citada Constitucion.

Tribunales Eclesiásticos de Cataluña.

Tribunales Diocesanos.

Para el conocimiento de las causas espirituales y de aquellas que son anejas á las mismas existen los tribunales eclesiásticos instalados en los palacios episcopales de las respectivas Diócesis de Cataluña, siendo en la actualidad sus Jueces ó Vicarios generales las personas siguientes :

- De Tarragona Sr. D. Juan B. Comes.
- De Barcelona Sr. D. Francisco de Pol.
- De Gerona Sr. D. Ramon Font y Miguel.
- De Tortosa Sr. D. José Maria de Castellarnau.
- De Urgel Sr. D. Fidel Alós.
- De Lérida Sr. D. José Brugulát.
- De Solsona Sr. D. Ramon Casals,

De las causas sacramentales que conocen son especialmente los matrimoniales.

Para alcanzar dispensa de las amonestaciones que se hacen en las iglesias de los que desean casarse, ya de todas, ya de dos, se ha de acudir á los indicados tribunales eclesiásticos, por estar reservado por el Concilio Tridentino al arbitrio y prudencia del Ordinario.

Si la dispensa se solicita por menores de edad se ha de hacer constar el consentimiento de sus padres ó tutores.

El interesado á quien conviniese suspender sus amonestaciones no tiene necesidad de alegar causa alguna por la petición de suspension que haga al Párroco.

Después de la última amonestacion sino se verifica el matrimonio, se hacen nuevas amonestaciones transcurridos dos meses.

El Arzobispo de Tarragona como Metropolitano conoce por regla general de las apelaciones que se interponen de las providencias de los Obispos sufragáneos.

En cada una de las diócesis hay en sus oficinas un agente de dispensas matrimoniales.

Además hay la Agencia de *La Cruz* en Madrid recomendable por su economía y actividad.

En 20 dias lo mas, y por el coste más reducido posible, se obtienen de Roma por esta Agencia las dispensas matrimoniales.

Para las de 3.º y 4.º grado basta se les remita, en papel simple, nota de nombres, estado, edad, residencia, diócesis, grado de parentesco y *causa canónica honesta*. Del coste de estas dispensas y de los requisitos para pedir las de otros grados, se dará razon segun los casos y causas.

Las dispensas de pobres *que nada pueden dar*, cuestan solamente 12 reales, cualquiera que sea el grado y causa, pero debe constar así en el atestado del Ordinario.

Tambien se encarga esta Agencia de pedir á Roma toda clase de gracias espirituales.

Direccion. Sr. Administrador de LA CRUZ,
Reina, 4, Madrid.

Subdelegaciones Apostólicas Castrenses.

El Emmo. y Rdmo. Patriarca de las Indias, Vicario general de los ejércitos de mar y tierra, tiene sus Tenientes Vicarios generales Subdelegados apostólicos castrenses para el conocimiento de todos los asuntos de las personas que perteneciendo al ejército y armada y se consideran aforadas, con exclusion de la jurisdiccion ordinaria de los Obispos.

En cataluña existen cuatro Tenientes Vicarios generales que residen y ejercen la jurisdiccion privilegiada castrense teniendo sus Tribunales y curias convenientes.

En Barcelona para el servicio de los militares de la misma diócesis

D. D. Juan Esquirol de Cots.

En Lérida para el servicio de los militares de la misma diócesis, la de Seo de Urgel y Solsona

D. D. Buenaventura Corominas.

En Gerona para el servicio de los militares residentes en la misma diócesis y la de Vich

D. Lorenzo Ruscalleda.

En Tarragona para el servicio de los militares de la misma diócesis y la de Tortosa

D. Pablo Forés.

ÍNDICE.

	<u>PÁGINAS.</u>
<i>Introduccion.</i>	3.
<i>Separacion de la justicia civil y criminal en los juzgados de Barcelona.</i>	5.
<i>Juzgado de lo civil del Parque.</i>	7.
<i>Idem del Hospital.</i>	8.
<i>Idem de la Universidad.</i>	9.
<i>Juzgado de instruccion del Parque.</i>	11.
<i>Idem del Hospital.</i>	12.
<i>Idem de la Universidad.</i>	13.
<i>Juzgados municipales de Barcelona.</i>	15.
<i>De la Barceloneta.</i>	15.
<i>Del Instituto.</i>	17.
<i>De la Lonja.</i>	17.
<i>Del Hospital.</i>	19.
<i>De la Universidad.</i>	21.
<i>Reglas para la sustitucion de los Jueces de instruccion, Secretarios Judiciales y Fiscales municipales.</i>	23.
<i>Servicio judicial de guardia nocturna.</i>	24.
<i>Reparto de los negocios civiles en los juzgados y escribanias.</i>	25.
<i>Asuntos de la competencia de los juzgados municipales.</i>	26.
<i>Derechos de los juzgados municipales.</i>	27.
<i>En las certificaciones de registro civil.</i>	29.
<i>En los expedientes de posesion.</i>	30.

	PAGINAS.
<i>En los actos de conciliacion.</i>	30.
<i>En los juicios verbales.</i>	31.
<i>En las providencias, notificaciones, autos etc.</i>	32.
<i>Designacion de los distritos municipales y judiciales á que cada una de las calles y plazas de Barcelona corresponden.</i>	33.
<i>Juzgados municipales del Llano de Barcelona. De Sanz, de Gracia, de Sarriá y de S. Gervasio de Cassolas.</i>	59.
<i>Idem de Horta, de Corts de Sarriá y de S. Martin de Provencals.</i>	60.
<i>De S. Andrés de Palomar, de Sta. Coloma de Gramanet y de S. Adrian de Besós.</i>	61.
<i>Audiencia Territorial.</i>	62.
<i>Salas de lo civil. 1.^a y 2.^a</i>	62.
<i>Salas de lo criminal 1.^a 2.^a 3.^a y 4.^a seccion y sala de Gobierno.</i>	63.
<i>Secretaria y Presidencia.</i>	64.
<i>Turno de comparecencias.</i>	66.
<i>Reparto de los negocios civiles.</i>	68.
<i>Antiguo reparto.</i>	69.
<i>Sustitutos de los SS. Secretarios de Sala.</i>	70.
<i>Oficiales de los SS. Secretarios de Sala y Relator.</i>	70.
<i>Oficiales del despacho de lo civil.</i>	70.
<i>Idem de lo Criminal.</i>	71.
<i>Ministerio Fiscal.</i>	71.
<i>Letrados del Estado.</i>	72.

	PAGINAS.
<i>Procuradores que ejercen del Colegio de Barcelona con sus señas.</i>	72.
<i>Obligaciones de los Procuradores.</i>	75.
<i>Actos de conciliacion.</i>	77.
<i>Dias feriados en los Tribunales.</i>	78.
<i>Turno de Procuradores.</i>	80.
<i>Comparecencia por Procurador.</i>	80.
<i>Colegio de Abogados.</i>	81.
<i>Revisores de firmas. Farmacéuticos forenses é Intérpretes jurados de los Tribunales.</i>	82.
<i>Estadística judicial general del año 1886 á 1887.</i>	83.
<i>Registro de la Propiedad.</i>	84.
<i>Clases de los Registros de propiedad de cada una de las provincias de Cataluña.</i>	86.
<i>Registro especial de últimas voluntades</i>	88.
<i>Registros mercantiles.</i>	88.
<i>Registros de la propiedad de Barcelona De Oriente, de Occidente y de Gracia.</i>	89.
<i>Audiencias de lo Criminal de Cataluña. Juzgados y distritos municipales adscritos á las mismas.</i>	94.
<i>Juzgados de la de Barcelona. De San Feliu de Llobregat y de Mataró. Escribanos, Abogados y Procuradores de los mismos.</i>	95.
<i>Idem de Villanueva y Geltrú.</i>	96.

PÁGINAS.

<i>Idem de Villafranca del Panadés y de Tarrasa.</i>	97.
<i>Idem de Sabadell y de Arenys de Mar.</i>	98.
<i>Idem de Vich.</i>	99.
<i>Idem de Igualada.</i>	100.
<i>Idem de Granollers.</i>	101.
<i>Audiencia de lo criminal de Manresa.</i>	101.
<i>Juzgado de Manresa. Escribanos, Abogados y Procuradores.</i>	102.
<i>Idem de Berga.</i>	103.
<i>Audiencia de lo criminal de Tarragona. Juzgado de Tarragona. Escribanos, Abogados y Procuradores.</i>	104.
<i>Idem de Valls y del Vendrell...</i>	105.
<i>Audiencia de lo criminal de Reus.</i>	106.
<i>Juzgado de Reus. Escribanos, Abogados y Procuradores.</i>	106.
<i>Idem del Juzgado de Montblanch.</i>	107.
<i>Idem de Falset.</i>	108.
<i>Audiencia de lo criminal de Tortosa.</i>	108.
<i>Juzgado de Tortosa. Escribanos, Abogados y Procuradores. Idem de Gandesa.</i>	109.
<i>Audiencia de lo criminal de Gerona. Juzgado de idem. Escribanos, Abogados y Procuradores.</i>	110.
<i>Idem de la Bisbal.</i>	111.
<i>Idem de Puigcerdá y de Sta. Coloma de Farnés.</i>	112.
<i>Audiencia de lo criminal de Figueras. Juzgado de Figueras. Escribanos, Abo-</i>	113.

PAGINAS.

<i>gados y Procuradores.</i>	114.
<i>Idem de Olot.</i>	114.
<i>Audiencia de lo criminal de Lérida.</i>	115.
<i>Juzgado de Lérida. Escribanos, Abogados y procuradores.</i>	116.
<i>Idem del Juzgado de Cervera.</i>	117.
<i>Audiencia de lo Criminal de Tremp. Juzgado de Tremp. Escribanos, Abogados, y Procuradores.</i>	119.
<i>Idem Juzgado de Balaguer.</i>	119.
<i>Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel.</i>	120.
<i>Juzgado de Seo de Urgel. Escribanos Abogados y Procuradores.</i>	121.
<i>Idem del Juzgado de Solsona.</i>	121.
<i>Idem del Juzgado de Sort.</i>	122.
<i>Idem del Juzgado de Viella.</i>	123.
<i>Seccion adicional.—Distritos notariales de Cataluña. De la provincia de Barcelona.</i>	125.
<i>De la provincia de Tarragona y Gerona.</i>	126.
<i>De la de Lérida.</i>	127.
<i>Arancel de derechos notariales y de liquidacion del impuesto de derechos reales.</i>	127.
<i>Tratamiento que corresponde á los Tribunales y Juzgados.</i>	128.
<i>Cédulas personales.</i>	129.
<i>Papel sellado en los Tribunales y documentos públicos.</i>	130.
<i>Derechos consignados en la Constitu-</i>	

cion de 1876, interesantes a todo ciudadano.	132.
Legislacion civil de Cataluña.	133.
Tribunales Eclesiasticos de Cataluña.	134.
Tribunales Diocesanos.	136.
Subdelegaciones Apostolicas castrenses.	



ERRATAS.

<u>Pág.</u>	<u>linea.</u>	<u>Dice.</u>	<u>Léase.</u>	<u>Calle á que se refieren.</u>
34	3	Universidad (2.a palabra)	Univ. y Concep.	Aragon.
34	26	Parque.	Hospital y Parque.	Arcos de Junquera.
36	5	Parque	Hospital.	Barbará.
36	10	Concep. Univ.	Instituto.	Deatas.
37	12	Parque.	Hospital.	Cabanas.
37	—13 al 20.	Parque.	Hospital	Hasta calle Cambios nuevos, inclusive.
38	— 8 al 12.	Univ. y Hospital	Hospital.	Hasta casa Tunez Includ.
39	9	Parque.	Hospital.	Cometa.
39	17	Hostafranchs Univ y Concep.	Host. Univ. y C. H. al y U. dad	Consejo de Ciento.
39	18	Hospital, Universidad.	Lonja, Hospital.	Consulado.
39	20	Audiencia.	Hostafranchs	Córcega.
39	21	Hostafranchs. Hospital.	instituto Parque.	Corders.
39	22	Instituto Parque.	Lonja, Ho-pital.	Correo viejo.
40	17	Parque.	Hospital.	Egiptiacas.
41	11	Inst. o Lonja. P. e y Hosp. al	Instituto y Borne, Parque.	Flasaders.
41	15	Borne Parque.		Floridablanca.
41	23	Parque.	Hospital.	Francia.
41	24	Parque.	Hospital.	Freneria.
42	2	Lonja, Hospital.	Borne Parque.	Fusina.
42	23	Parque.	Hospital.	Guardia.
45	17	Borne Inst. y Lonja.	Borne e Instituto.	Moncada.
47	26	Borne, Parque.	Lonja y Ho-pital.	Passage del Crédito.
49	11	Borne y Audiencia.	Lonja y Andiencla.	Plaza de la Consitucion.
49	23	Parque y Parque.	Hospital y Parque.	Plaza del Oli.

<u>Pag.</u>	<u>línea</u>	<u>Dice.</u>	<u>Léase.</u>	<u>Calle á que se refieren.</u>
49	25	Parque y Universidad.	Hospital y Universidad.	Plaza del Padró.
49	26	Hospital y Lonja.	Borne y Lonja.	Plaza de Palacio.
50	1	Parque y Hospital.	Hospital.	Regomir.
50	20	Parque.	Hospital.	P. del Pino.
51	4	Parque	Hospital	Portugaleta.
51	9	Parque.	Hospital.	Princesa (Hostafranchs.)
51	12	Hospital. Univ. y Concep.	Hostafranchs Univ. y C. on	Provenza.
54	9	Barceloneta, Parque.	Hostafranchs Hospital.	S. José.
54	17	Parque	Hospital.	S. Miguel.
54	20	Hospital.	Parque.	S. Olegario.
<hr/>				
81	7	de 250.	1,500.	
83	4	2362	2,368.	
97	13	Zerrasola.	Terrasola.	
113	24	1739.	11,739.	
120	14	Amellè	Ametila y D. Antonio Sau- ret y D. Mariano Espart.	